

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido largos períodos de descanso en el transcurso del día, durante el cual ha continuado la remisión de los síntomas de su enfermedad.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa sufre desde anoche un ligero ataque de la gripe reinante, que sigue hasta ahora una marcha regular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar las bases convenidas entre las Administraciones telegráficas españolas de la Península y de Filipinas, y las Compañías de cables *Eastern Telegraph* y *Eastern Extension Australasia and China Telegraph*, en su nombre y en el de la Administración telegráfica de la India inglesa, para la aplicación de una tarifa reducida á los telegramas de noticias de la prensa que se cambien entre España y Manila.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Bases á que se refiere el decreto anterior.

1.^a La tarifa para la transmisión de los telegramas de noticias de la prensa que se cambien entre las estaciones telegráficas de la Península española y la estación de Manila se rebaja á la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos y medio por palabra pura y simple, ó sea próximamente á la tercera parte de la tarifa ordinaria.

2.^a El reparto de la referida tasa, rebajada entre las Administraciones telegráficas y Compañías que han de intervenir en la transmisión de los telegramas, se verificará en los términos propuestos por las Compañías *Eastern Telegraph* y *Eastern Extension Australasia and China Telegraph*, en su nombre y en el de la Administración telegráfica de la India inglesa y aprobados por la Real orden expedida con fecha 30 de Julio último por el Ministerio de la Gobernación.

3.^a La expresada tarifa reducida sólo se podrá aplicar á los telegramas de noticias de prensa que se dirijan desde la Península á Manila ó viceversa por las vías telegráficas *Cádiz-Malta-Bombay* ó *Vigo-Malta-Bombay*.

Cuando por hallarse interrumpidas estas vías ó por indicación de los expedidores hayan de tomar dichos telegramas vía diferente, se les aplicará la tarifa ordinaria y no la reducida.

4.^a Para evitar confusión en el cambio de cuentas de correspondencia entre las Administraciones telegráficas que toman parte en este arreglo, los telegramas de noticias de prensa admitidos á tarifa reducida deberán llevar la indicación *Z*, pudiendo, para mayor precaución, transmitirse la palabra *Presse* en el preámbulo del telegrama.

5.^a Para ser admitidos á disfrutar de las ventajas de tarifi-

fa reducida deberán dichos telegramas estar redactados en lenguaje claro.

Los que contengan noticias no destinadas á la publicidad ó grupos de cifras ó frases de lenguaje convenido ó secreto, serán tasados por la tarifa ordinaria.

6.^a Los repetidos telegramas han de ser precisamente dirigidos por los respectivos corresponsales ó agentes á las redacciones de los periódicos autorizados, y éstos no podrán vender, distribuir ó comunicar aquéllos á los casinos, bolsas ó gabinetes de lectura, ni disponer de ellos para otro fin que el de su publicación en el periódico.

Esta publicación será obligatoria, á menos que los periódicos den á las administraciones telegráficas explicaciones que justifiquen la falta de inserción. En otro caso se exigirá al periódico el pago de la tasa ordinaria.

7.^a Las autorizaciones para expedir telegramas de prensa de tarifa reducida se solicitarán de la administración telegráfica de partida, sea la de la Península ó sea la de Filipinas por el corresponsal ó agente que haya de presentarlos á la transmisión, acompañando á su instancia algún documento que le acredite como representante del periódico autorizado.

8.^a Las administraciones y compañías convenidas se reservan el derecho de diferir, suspender ó interrumpir la transmisión de los telegramas de prensa de tasa reducida hasta que haya terminado la de los telegramas oficiales ó privados de tasa ordinaria que estén en depósito.

En todo lo demás se sujetará dicha transmisión á las reglas establecidas para la correspondencia del régimen extraeuropeo por el reglamento vigente del servicio telegráfico internacional.

9.^a Cada una de dichas Administraciones y Compañías se reserva igualmente la facultad de poner término á este arreglo cuando le convenga, pero á condición de denunciarlo con doce meses de anticipación.

10. El presente arreglo se pondrá en vigor el 1.^o de Enero del año próximo venidero 1890.

Hecho en Madrid á 4 de Diciembre de 1889.—Por la Administración telegráfica de la Península, el Director general de Correos y Telégrafos, A. Mansi.—Por la Administración telegráfica de Filipinas, el Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar, Eduardo Vincenti.—Por las Compañías *Eastern Telegraph* y *Eastern Extension Australasia and China Telegraph*, en su nombre y en el de la Administración telegráfica de la India inglesa, el representante, Salvador Sabater.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

El Real decreto de 24 de Septiembre último, relativo á ascensos y traslaciones en la carrera judicial y fiscal; así como la circular de 30 del próximo mes, que dictó reglas para su aplicación, á pesar de lo terminante de sus disposiciones, han sido interpretados de tan distinto modo por las Salas y Juntas de gobierno de las Audiencias, que se hace preciso acudir de nuevo á establecer el verdadero sentido de sus preceptos, especialmente en lo que atañe á las recomendaciones que el art. 7.^o del expresado decreto encomendaba á esos Tribunales para premiar los merecimientos especiales de los funcionarios más distinguidos.

Justo es consignar ante todo que la mayoría de las Audiencias, penetrándose del verdadero sentido y del alcance que debía darse á ese artículo, han procedido con circunspección suma al hacer aplicación de él; pero hay otras que, si bien no han rebasado los límites prudentes en que debían encerrarse en cuanto al número de recomendaciones, han venido á desnaturalizar el pensamiento que lo informó, tomando como mérito especial aquello que no es sino el estricto cumplimiento del deber. Porque consignar que *el funcionario á quien se recomienda observa una conducta intachable, que el Juez termina los sumarios dentro de los plazos fijados en la ley, ó que ajusta los fallos á los preceptos estrictos del derecho, y que el Fiscal establece sus conclusiones en conciencia y conforme al resultado de las pruebas*, no es atribuirles nada que no estén obligados á hacer, ni puede ser considerado en manera alguna como mérito, porque esta idea supone siempre

algo de excepcional y extraordinario, que, apartándose de aquella línea que constituye el modo común de obrar del funcionario, le coloca en situación preferente á los demás, y le recomienda á la especial atención del superior.

Ni cabe tampoco aceptar como propuesta de mérito la indicación escueta de un Presidente, que considera digno del ascenso á todos los Magistrados de su Audiencia, ni menos pueden tomarse como buenos los informes en que se recomienda á dos funcionarios del Ministerio fiscal, que sirven en el mismo Tribunal, cuya Sala de gobierno transcribe literalmente, al hablar del uno, los mismos conceptos y las mismas palabras con que encarece los méritos del otro, sujetándose así la propuesta á una especie de patrón, y alejándola por completo del terreno individual en que cada una debe desarrollarse, si ha de responder, como es de razón, á los méritos de cada uno de los favorecidos.

Conviene también no confundir los méritos á que hace referencia el art. 6.^o del decreto citado, que son los mismos del 170 de la ley orgánica, con los de que se trata en el 7.^o, porque aquéllos deben esclarecerse y depurarse en los términos y de la manera que la misma ley indica, y por consiguiente, los funcionarios que crean poseerlos, deberán acudir á que les sean declarados en esa forma, y no por las simples indicaciones de las Audiencias. En suma: el estudio de las propuestas hechas por las Salas y Juntas de gobierno, revela que una parte de éstas no ha interpretado bien el espíritu que informa el Real decreto de 24 de Septiembre, desconociendo que por lo mismo que en los méritos que están llamados á significar no tiene el Ministro ningún otro medio de depuración y de informe, deben ser ellas más severas y escrupulosas al apreciarlos y fundamentar de tal manera sus propuestas, que al ser publicadas en la GACETA, no haya nadie que deje de comprender que se trata de merecimientos y servicios extraordinarios de aquellos que deben ser por lo mismo galardonados de un modo especial.

En vista, pues, de cuanto queda expuesto, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer:

1.^o Que se devuelvan á las Audiencias de que proceden las propuestas de mérito para ascenso, elevadas hasta ahora, excepción hecha de las de D. Eusebio Martín Ruiz, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Antequera; D. Francisco Alcalde, Juez de Bribiesca, y D. Rafael Laraña, Secretario de la Audiencia de Cádiz, cuyos nombres figurarán en el escalafón especial que se forme para 1890.

2.^o Que en lo sucesivo, las expresadas Salas y Juntas, al elevar las propuestas indicadas, cuiden de fundarlas en méritos notorios, patentes y concretos, y no en conceptos generales y vagos, que no responden sino al cumplimiento de los deberes de todo funcionario.

3.^o Que los que se crean adornados de algunos de los méritos establecidos en el art. 170 de la ley orgánica, á que se refiere el 6.^o del Real decreto de 24 de Septiembre último, deben acudir á obtener la oportuna declaración en la forma que se detalla en la circular de 30 de Septiembre último, enviando sus instancias por el debido conducto jerárquico; debiendo quedar sin curso las que, en otra forma, lleguen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en su Real nombre se den las gracias al Sr. D. Luis Osorio de Moscoso y Borbón, Conde de Cabra, por el valioso donativo de la colección de fósiles, encontrados en los terrenos terciarios alrededor de París, y de su propiedad, que se ha servido hacer con destino al Museo de Ciencias Naturales de esta Corte.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos que fija el establecimiento de una Escuela de Capataces de Minas en la provincia de Almería, á cuyo servicio se destinarán dos Profesores, Ingenieros del Cuerpo de Minas, con la gratificación de 500 pesetas cada uno, y un Conserje con el sueldo de 750 pesetas, según se consigna en el cap. 18, art. 4.º, y el material correspondiente señalado en el cap. 19, artículo 4.º, en sus conceptos 13 y 14;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las circunstancias que reúne la ciudad de Vera por su proximidad á importantes zonas mineras y sus medios fáciles de comunicación con el resto de la provincia, se ha servido disponer que la Escuela de Capataces de Minas de la provincia de Almería se establezca en la ciudad de Vera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1890.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

PARA LA

ESCUELA DE CAPATACES DE MINAS Y MAESTROS DE FUNDICIÓN DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

CAPITULO PRIMERO

Objeto de la Escuela y enseñanza que ha de darse en ella.

Artículo 1.º La Escuela de Capataces de minas y Maestros de fundición de Almería se instalará en el local que cede al efecto el Ayuntamiento de Vera, y tiene por objeto dar la enseñanza teórica y práctica necesaria para obtener el título de dicha profesión.

Art. 2.º Las materias que constituyen la enseñanza de esta Escuela se estudiarán en dos años, distribuidas del modo siguiente:

Primer año.

PRIMERA CLASE.—*Elementos de Trigonometría plana y de Topografía.*—Deberán comprender el estudio de las fórmulas, procedimientos y aparatos más necesarios para el levantamiento de planos de minas y del de terrenos de corta extensión.

SEGUNDA CLASE.—*Nociones de Física.*—Deberán comprender, ideas elementales de mecánica y estudio práctico de máquinas y motores.—Propiedades físicas y químicas del aire atmosférico, del agua y del vapor, incluyendo el estudio de los termómetros, barómetros y manómetros; la ebullición y la evaporación.—Fenómenos de la combustión y respiración.

TERCERA CLASE.—*Conocimiento de los principales minerales y rocas por sus caracteres más comunes.*—Estudio y empleo de los materiales de construcción.

CUARTA CLASE.—*Dibujo lineal y topográfico.*

Segundo año.

PRIMERA CLASE.—*Laboreo de minas.*—Estudio elemental y práctico de los criaderos minerales: investigación y reconocimiento de los mismos; modos de excavar y fortificar; sistemas de explotación: ventilación é iluminación de las labores; transporte, extracción y desagüe; levantamiento de planos de minas.—Contabilidad y administración minera en lo relativo á jornales, destajos y productos. Obligaciones de los Capataces respecto á la seguridad y salubridad de las labores y en sus relaciones con el Director y con los obreros.

SEGUNDA CLASE.—*Estudio práctico de ensayo de los minerales más comunes.*—Preparación mecánica de los minerales: máquinas y aparatos de uso más general para dicho objeto.

TERCERA CLASE.—*Nociones generales de metalurgia y su aplicación al plomo, á la plata y al azufre.*—Sistemas de calcinación y de fusión.—Nociones de desplatación y copelación. Construcción y manejo de un horno reverbero, (tipos español (bolicho) é inglés).—Construcción y manejo de un horno de manga en general.—Idem id. de uno de pava.—Idem id. de un horno Piltg.—Idem id. de uno de copela inglesa.—Toma de muestras.

CUARTA CLASE.—*Dibujo lineal y topográfico.*

Art. 3.º Las prácticas del primer año se reducirán á visitar obras en construcción y establecimientos en que funcionen máquinas. En el segundo año se harán ensayos, se visitarán minas y fábricas y se levantarán planos interiores y exteriores.

Art. 4.º El número de lecciones semanales que comprenderá cada una de las clases enumeradas en el art. 2.º, será el siguiente: Una para la primera clase; dos para la segunda;

dos para la tercera, y una para la cuarta en el primer año. El segundo año comprenderá: dos lecciones semanales para la primera clase; una para la segunda; dos para la tercera, y una para la cuarta.

Art. 5.º La enseñanza de cada año empezará en 1.º de Octubre y terminará en 31 de Mayo.

La asistencia de los alumnos deberá ser de dos horas diarias.

CAPITULO II

Condiciones para ingresar en la Escuela.

Art. 6.º Para ingresar en la Escuela se necesitará:

1.º Acreditar que el solicitante ha cumplido diez y ocho años y sabe leer y escribir.

2.º Sufrir examen y ser aprobado en la misma de elementos de Aritmética, Algebra y Geometría plana y del espacio.

CAPITULO III

De los exámenes.

Art. 7.º Los exámenes de ingreso y los de fin de curso se verificarán en los meses de Junio y Septiembre, ante Tribunales formados por los dos Profesores que ha de tener la Escuela, y un Ingeniero del Cuerpo de Minas destinado al servicio del distrito de Almería. El Tribunal de examen será presidido por el Ingeniero de mayor graduación, ó más antiguo dentro de un mismo grado, de los tres que compongan el Tribunal.

Art. 8.º Terminados los exámenes de cada asignatura, el Tribunal calificará á los examinados con las notas de sobresaliente; muy bueno; bueno y reprobado; extendiéndose de ello una relación ó acta que firmarán todos los Vocales.

CAPITULO IV

Obligaciones y derechos de los alumnos.

Art. 9.º Durante su permanencia en la Escuela el alumno queda obligado á guardar el mejor orden y disciplina, y la debida obediencia á sus Profesores.

El que cometiere falta de subordinación ó de otra clase que exija pronto correctivo, será amonestado por el Profesor correspondiente; en caso de reincidencia, la amonestación deberá hacerse por el Subdirector de la Escuela, y si la falta llegara á repetirse por tercera vez ó fuere grave, éste dará cuenta de ella al Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, el cual á su vez, después de haber oído á la Junta de Profesores de esta última, propondrá á la Superioridad el castigo que estime oportuno.

Art. 10. La asistencia de los alumnos á las clases será obligatoria, y el que durante un curso deje de asistir á quince lecciones sin motivo justificado, no podrá presentarse á examen de ninguna de las asignaturas del año, y perderá el curso.

Art. 11. Para poder cursar el segundo año de la carrera se necesita estar aprobado en todas las asignaturas que componen el anterior.

Art. 12. El alumno reprobado en una ó en varias asignaturas en el mes de Junio, tiene derecho á presentarse á examen en Septiembre. Una vez terminadas las épocas de examen de cada curso no podrá sufrir nuevo examen de las en que estuviera reprobado, si no las ha cursado otra vez, y si en este segundo curso no obtuviera tampoco la aprobación de una cualquiera de ellas, quedará imposibilitado para poder continuar la carrera.

Art. 13. Los alumnos que hayan ganado con la nota de Bueno por lo menos todas las asignaturas que constituyen la enseñanza de esta Escuela y acrediten suficientemente haber trabajado como oficiales de horno un año en una fábrica de fundición ó desplatación y otro en labores interiores de minas, tienen derecho á que se les expida el título de Capataces de minas y Maestros de fundición de Almería.

CAPITULO V

De los títulos de Capataces y Maestros de fundición.

Art. 14. Dichos títulos serán expedidos por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en vista de la propuesta que á éste eleve el Subdirector de la Escuela por conducto del Director de la especial de Ingenieros de Minas, con remisión de copias autorizadas de las actas de examen. Estos títulos se expedirán sin más gastos que los de timbre.

CAPITULO VI

Del personal de la Escuela.

Art. 15. El personal de la Escuela se compondrá de dos Profesores, Ingenieros del Cuerpo de Minas, uno para cada año de la enseñanza, y un Conserje-portero. Tendrá por Director al de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, por Subdirector á aquél de los dos Profesores que sea más antiguo en el Cuerpo, y Secretario al Ingeniero más moderno.

CAPITULO VII

De los Profesores.

Art. 16. Los Profesores serán nombrados por el Gobierno, á propuesta del Director de la Escuela, y disfrutará idénticas gratificaciones que los de las demás Escuelas oficiales de Capataces.

Art. 17. Los Profesores cuidarán de que los alumnos guarden la compostura debida en las clases, y llevarán nota de las faltas de asistencia y de las calificaciones que merezcan por su aprovechamiento.

Art. 18. El Subdirector remitirá al Director de la Escuela, con la anticipación debida, los programas detallados de las lecciones que se propongan dar los Profesores, para que sean examinados y aprobados ó modificados por la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y pondrá también en conocimiento del Director las horas acordadas por los Profesores para las clases, fijadas del modo más adecuado al objeto de que los alumnos que sean obreros puedan concurrir á ellas sin perjuicio de sus tareas ordinarias.

Someterá á la aprobación del Director la distribución de los fondos asignados para gastos de material de la Escuela.

Visará todas las cuentas de gastos, sin cuyo requisito no serán de abono.

Cuidará del buen régimen y policía interior del establecimiento, y

Consultará á la Dirección general del ramo, por conducto del Director de la Escuela, las dudas que se le ofrezcan acerca del presente reglamento.

CAPITULO VIII

Del Secretario.

Art. 19. El Secretario será nombrado por el Gobierno, á propuesta del Director de la Escuela, y disfrutará la gratificación de 500 pesetas.

Art. 20. Llevará un libro de matrículas, en el cual deberá constar el nombre y apellido de cada alumno, su edad, lugar de su nacimiento y oficio ó profesión.

Art. 21. En otro libro anotará separadamente los alumnos que asistan á cada clase y á prácticas con las censuras que merezcan al fin de cada curso, y nota de los que terminen sus estudios.

Art. 22. Llevará el libro copiador de las órdenes de la Superioridad relativas á la Escuela, y consignará en el mismo todos los actos ó sucesos notables que puedan servir para formar la historia de ella desde su creación.

Art. 23. El Secretario vigilará las clases de dibujo y dirigirá los ejercicios prácticos de los alumnos á las órdenes de los respectivos Profesores, siempre que lo crea conveniente el Subdirector de la Escuela.

CAPITULO IX

Del Conserje-portero.

Art. 24. El Conserje-portero será nombrado por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, á propuesta del Subdirector de la Escuela, elevada por conducto del Director de la misma.

Es el encargado responsable de la custodia del establecimiento y de los objetos que encierra. Para que su vigilancia sea efectiva deberá habitar en el establecimiento y permanecer en él durante las horas que señale el Subdirector. Al tomar posesión de su destino, se formará por duplicado un inventario general de todos los efectos contenidos en el establecimiento, y se hará cargo de ellos conservando en su poder un ejemplar del inventario y archivándose el otro.

Los inventarios serán firmados por el Secretario y él, y autorizados por el Subdirector, y se revisarán anualmente.

Será además obligación del Conserje-portero:

1.º Cuidar del arreglo y aseo de todas las dependencias de la Escuela, dando parte al Secretario de cuantas novedades ocurran.

2.º Hacer las compras de los efectos que deban adquirirse para el servicio de la Escuela, previa orden y con arreglo á las instrucciones del Subdirector.

Y 3.º Cumplir cuantas órdenes se le comuniquen relativas al servicio del establecimiento.

Madrid 1.º de Enero de 1890.—J. XIQUENA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Declarado como útil para que sirva de texto en las Escuelas de primera enseñanza de la Península por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Septiembre último, y publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 de Noviembre próximo pasado, el *Método racional y completo para enseñar la lectura*, de que es autor D. Tomás de la Concha;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien hacer extensiva la declaración indicada á las Escuelas de las provincias de Ultramar, y disponer que se publique íntegra esta resolución en la GACETA DE MADRID y en las de la Habana, Puerto-Rico y Manila.

Lo que de Real orden comunico á V. E., con inclusión de un ejemplar de la mencionada obra, para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1889.

RECERRA

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

En 9 de Octubre de 1889. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Pombo á favor de D. Arturo Pombo Villameriel, por fallecimiento de su padre D. Juan Pombo Conejo.

En id. id. Idem id. en el de Conde de Mathian á favor de D. Luis Casani y Cron, por fallecimiento de su hermano D. José.

En 30 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Terrateig y Carcer á favor de Doña Josefa Cucaló de Montull y Cubels, por fallecimiento de su padre D. Joaquín.

En 14 id. Concediendo Real licencia á D. Francisco Javier Girón y Aragón, Marqués de Ahumada, para contraer matrimonio con Doña Henriett Margerite Marie Mathien Merle.

En id. id. Real decreto haciendo merced del título de Marqués de Santa Ana á favor de D. Manuel María de Santa Ana y Rodríguez.

En 17 id. Mandando expedir Real carta de sucesión

en el título de Conde de Montefrío á favor de D. Siro Abín y Rojas, por fallecimiento de su padre D. Mariano.

En 21 id. Real decreto haciendo merced del título de Marqués de Misa, con Grandeza de España, á favor de D. Manuel de Misa y Berthematy, Conde de Bayona.

En 30 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casablanca á favor de Don Baltasar Díaz de Rivera, por fallecimiento de su madre Doña María de la Encarnación Maza de Lizana.

En 7 Noviembre. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Zela á favor de Don Alfonso Chacón y Enríquez, por fallecimiento de su padre D. Rafael.

En 14 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Peñafiel á favor de D. Luis Roca de Togores y Téllez Girón, en virtud de cesión que por escritura pública le ha hecho su madre Doña María del Rosario Téllez Girón.

En id. id. Concediendo Real licencia á Doña María del Pilar Armero y Díaz, hija de los Marqués del Nervión, para contraer matrimonio con D. Pedro Agustín Armero.

En id. id. Real decreto haciendo merced de título de Marqués de Villarreal de Alava á favor de Doña María del Carmen de Velasco y Palacio.

En 16 id. Concediendo Real licencia á Doña María del Consuelo Muñoz y García, hija de los Condes de Retamoso, para contraer matrimonio con D. Ernesto Chateauf y Basumanus.

En 19 id. Concediendo Real licencia á D. Juan Manuel Mitjans y Manzanedo, Duque de Santoña, para contraer matrimonio con Doña Clara de Murrieta, hija de los Marqueses de Santurce.

En 23 id. Concediendo Real licencia á D. Rafael Bernar, Conde de Bernar, para contraer matrimonio con Doña María Casas y Ortiz de la Riva.

En 27 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Arenas á favor de D. Juan de Olivar y Febrez, por fallecimiento de su padre D. José María de Olivar y Vidal.

En 30 id. Concediendo Real licencia á Doña Clara de Murrieta, hija de los Marqueses de Santurce, para contraer matrimonio con D. Juan Manuel Mitjans, Duque de Santoña.

En 5 Diciembre. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Duque de Tarifa, con Grandeza de España, á favor de D. Carlos Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, por cesión hecha á su favor por su madre Doña Angela Pérez de Barradas y Bernuy.

En id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Esteban de Nataoyo á favor de D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, por fallecimiento de su padre D. Alvaro Armada Valdés.

En 10 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde de Rocamora, Marqués de Molins, con la Grandeza de España á él unida, á favor de D. José Ventura Roca de Togores y Aguirre-Solarte, por fallecimiento de su padre D. Mariano Roca de Togores y Carrasco.

En 17 id. Concediendo Real licencia á D. Pedro de Valdecañas y Solís, Conde de Valdecañas, para contraer matrimonio con Doña Hipólita Bernaldo de Quirós y Fernández de Padilla.

En 31 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Benidoleig á favor de Doña Gabriela Rodríguez de la Encina y Marqués.

En id. id. Concediendo Real licencia á Doña Sofía Tordecillas y Fernández Casariego, hija de los Condes de Patilla, para contraer matrimonio con D. Nicolás Melgarejo y Melgarejo, hijo de los Duques de San Fernando.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Nicolás Melgarejo y Melgarejo, hijo de los Duques de San Fernando, para contraer matrimonio con Doña Sofía Tordecillas y Fernández Casariego, hija de los Condes de Patilla.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Alfonso Roca de Togores y Aguirre Solarte, hijo de los Marqueses de Molins, para contraer matrimonio con Doña Angustias Pérez del Pulgar y Ramírez de Arellano.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES, Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL.

En 4 de Noviembre de 1889. Trasladando, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre último, al Juzgado de primera instancia de Celanova, de ascenso, vacante por haber sido también

trasladado D. Indalecio Pazos, á D. Julio Martínez Jimeno, que sirve el de Lucena (Castellón).

En id. id. Idem id. al de Lucena (Castellón), de ascenso, á D. Indalecio Pazos y Muñoz, que sirve el de Celanova.

En 5 id. Admitiendo á D. Loreazo Velasco González, Juez de primera instancia de Luarca, la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando cese la causa que la motiva.

En 6 id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Corcubión, de entrada, vacante por traslación de D. Crisanto Manuel Pereira, á D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Secretario de la Audiencia de lo criminal de San Clemente.

En 8 id. Trasladando, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre último, al del distrito del Campillo de Granada, de término, vacante por haber sido también trasladado D. Juan de Dios Cabrera, á D. Antonio Codesido y Gayoso, que sirve el de Badajoz.

En id. id. Idem id. al de Badajoz, de término, á Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, que sirve el del distrito del Campillo de Granada.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Almería, de término, vacante por traslación de D. Francisco Esteban, á D. Sérvulo Miguel González, Abogado fiscal, electo, de la Audiencia de la Coruña.

En id. id. Trasladando á esta vacante á D. Francisco Esteban Viciano, Juez de primera instancia de Almería, en donde resulta incompatible.

En 9 id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Aliaga, de entrada, vacante por traslación de D. Pedro Aramburo, á D. Fernando de Santa Pau y Nogués, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Valderrobres, de entrada, vacante por promoción de D. Joaquín Moreno, á D. Benito Marcelino Herrero y Sánchez, Abogado, que reúne las condiciones exigidas en el citado artículo.

Méritos y servicios de D. Benito Marcelino Herrero y Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Diciembre de 1874.

Ha ejercido la profesión en Requena desde Junio de 1881 hasta 27 de Agosto de 1889, pagando cuota de contribución, mereciendo buen concepto.

Ha desempeñado el cargo de Abogado consultor del Ayuntamiento de dicha población, y ha asesorado en distintas ocasiones á algunos Jueces municipales de la misma.

En 16 id. Admitiendo á D. Ramón Rementería y Rodríguez, Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una el Dr. Don Luis Díaz Moreno, en representación de D. Luis Marín del Corral, Catedrático de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, demandante, y mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre que se le clasifique por razón de su antigüedad, y se le concedan los aumentos de sueldo que le correspondan:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que procedente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, y después de haber desempeñado otros cargos, D. Luis Marín del Corral fué nombrado, por Real Orden de 16 de Septiembre de 1852 Catedrático interino de Matemáticas de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con el haber anual de 7.000 reales; carácter de interinidad que el mismo interesado reconocía en instancia que elevó á S. M. en 18 de Octubre de 1854:

Que por Real Orden de 1.º de Enero de este año de 1854, se aumentó á 8.000 reales el sueldo de la cátedra que desempeñaba en calidad de interino, y en 30 de Abril de 1858 se aumentó el sueldo á dicha cátedra hasta 10.000 reales, con arreglo al presupuesto del citado año, expidiéndosele el correspondiente título:

Que por Real Orden de 21 de Julio de 1864 fué nombrado Director en propiedad de la misma Escuela, con la gratificación de 2.000 reales anuales, cargo que venía ya desempeñando interinamente:

Que suprimidas las Escuelas profesionales del presupuesto general del Estado en 30 de Junio de 1869, dejó Marín de prestar sus servicios en la enseñanza oficial, si bien la Diputación provincial de Canarias, en 15 de Septiembre de 1869, le nombró con el carácter de interino, Catedrático y Director de la referida Escuela, costeada por los fondos provinciales, con el sueldo de 800 escudos, ó sean 2.000 pesetas:

Que en el escalafón de Catedráticos de enseñanza profesional, publicado en la GACETA de 24 de Junio de 1862, se incluyó equivocadamente á Marín como Catedrático en propiedad desde el 16 de Septiembre de 1852:

Que con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Julio de 1869, este interesado cesó en el percibo de sus respectivos haberes, gozando únicamente el sueldo de excedencia; pero en 14 de Septiembre de 1870 se dictó una Orden por la que el Regente del Reino dispuso que desde esta fecha dejase de percibir el sueldo de excedente, declarándole sin derecho á los beneficios del art. 179 de la ley de Instrucción pública que regía:

Que el interesado pidió por la vía gubernativa la reforma de la Orden anterior de la Regencia, y que se le reintegrara en sus derechos á percibir el sueldo de excedencia como Catedrático propietario, recayendo á esta pretensión la Orden de fecha 24 de Noviembre del citado año de 1870, por la cual, teniendo en consideración «que este Profesor no había sido ni un solo día numerario, sirviendo siempre como interino, y que sin duda las hojas de servicio tomadas como documentos legales fueron la causa de que se le considerara como propietario de la clase de Matemáticas y se le incluyera indebidamente en el escalafón, pues ni por la disposición 3.ª transitoria de la ley de Instrucción pública se hubiera podido legalizar su nombramiento, por no llevar el 9 de Septiembre de 1857 más antigüedad como interino que cuatro años, once meses y veintitrés días: que por las referidas hojas de servicios pudiera exigirsele grave responsabilidad si S. A., en sus sentimientos de benevolencia, no tratara de evitar todo cuanto pueda redundar en descrédito del Profesorado público. El Regente del Reino resolvió se desestimase la instancia de D. Luis Marín del Corral en solicitud de los derechos que á los Profesores numerarios concede el art. 178 de la ley citada de Instrucción pública, disponiendo se le comunicase así al interesado para que en lo sucesivo no alegase en tal concepto los servicios que había prestado como interino:»

Que la Diputación provincial en 6 de Enero y 14 de Abril de 1874 le nombró Catedrático propietario de Matemáticas con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Que á pesar del apercibimiento de la Orden anterior, Marín, en 27 de Octubre de 1874, presentó nueva instancia en solicitud de que se le repusiera en su cátedra de Matemáticas con la antigüedad de 16 de Septiembre de 1852, fecha de su primer nombramiento; de que se le expidiera título de Catedrático numerario, consignándose en él la expresada antigüedad, y de que se le abonaran todos los sueldos que hubiera dejado de percibir durante su cesantía:

Que de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se dispuso únicamente, por Real Orden de 27 de Febrero de 1875, que se le expidiese á Marín el título de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela profesional de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, declarando en suspenso el abono de los sueldos que como excedente hubiera devengado desde 15 de Septiembre de 1870 á fin de Junio de 1874, hasta que se adoptase una resolución general, y que se le abonaran los que le correspondían desde 1.º de Julio de 1874 en adelante, con cargo al capítulo 17, art. 2.º, del presupuesto vigente:

Que en cumplimiento de esta Real Orden se expidió á favor del interesado el correspondiente título en 12 de Marzo de 1875:

Que en 31 de Enero de 1877 presentó nueva instancia solicitando se le pusiera en posesión de los cuatro aumentos de sueldo que le habían correspondido, alegando que la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife dependía en aquella fecha de la Dirección general de Instrucción pública, y en su consecuencia, que le correspondían todos los derechos que concede al Profesorado en general la Sección 3.ª de la ley de Instrucción pública, según el art. 6.º de la Orden de 23 de Marzo de 1869:

Que de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, el Ministerio de Fomento, por Real Orden de 11 de Marzo de 1882, concedió á D. Luis Marín del Corral el derecho á los aumentos de sueldo desde el día 12 de Marzo de 1875 en que se le nombró Catedrático numerario de Matemáticas de la referida Escuela, debiendo percibir su primer ascenso desde 12 de Marzo de 1880, que cumplió sus primeros cinco años de servicios, hasta fin de Junio de 1881, con cargo al capítulo de ejercicios cerrados en el presupuesto venidero del propio Ministerio, y desde 1.º de Julio de igual año de 1881 hasta el de 1882, con cargo al cap. 12, art. 2.º, del presupuesto de 1881-82.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que el Doctor D. Luis Díez Moreu, en nombre de D. Luis Marín del Corral, Catedrático de la Escuela especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, presentó demanda, que le fué admitida, y posteriormente amplió, solicitando se consulte la revocación de la Real Orden de 11 de Marzo de 1882, y se declare que corresponden á su representado los ascensos

quinquenaes por antigüedad que tiene solicitados, á partir desde el 16 de Septiembre de 1852, fecha de su primer nombramiento:

Que emplazado mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, contestó solicitando que se consulte la absolución de la demanda y la confirmación de la Real Orden reclamada:

Visto el art. 1.º del Real Decreto de 27 de Octubre de 1871 que dispone: «que los ascensos de 500 pesetas cada cinco años que se establecen para todo el Profesorado de Escuelas especiales, se contarán á partir de la fecha del primer Real nombramiento en propiedad para cátedras de número en las Escuelas referidas.»

Considerando que del examen de los autos y del expediente personal del interesado no aparece que tuviera otro nombramiento de Catedrático numerario que el que obtuvo el 12 de Marzo de 1875:

Considerando que con arreglo á las citadas disposiciones del Real Decreto de 27 de Octubre de 1871 D. Luis Marín del Corral sólo tiene derecho á los aumentos por quinquenaes que pretende, á partir de la fecha de dicho primer nombramiento de Catedrático numerario, y por consiguiente desde el mencionado día 12 de Marzo de 1875, como se le ha declarado por la Real Orden reclamada:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Miguel de los Santos Alvarez, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. José María Valverde, D. Miguel Martínez Campos, D. Escolástico de la Parra, Don Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño y D. Feliciano Herreros de Tejada;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda interpuesta por D. Luis Marín del Corral contra la Real Orden de 11 de Marzo de 1882, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 151.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

906. LUCES EN EL CANAL QUE CONDUCE DESDE LA RADA EXTERIOR DE TRANG-SUND Á LA VILLA DE VIBORG: (A. a. N., número 144/855. París, 1889.) Para la navegación entre la rada exterior del Trang-Sund y la villa de Viborg, se han colocado 18 luces de enfilación y una aislada en los emplazamientos siguientes:

1.º Dos luces de enfilación blancas, en la costa O. de la isla Uransari.

La superior á 12,2 metros sobre el nivel del mar y la inferior á 5m,2.

La enfilación N. 66º E. de estas luces hace pasar por entre las dos valizas flotantes, con banderas, del banco Ryöelmemi.

Situación de la luz superior: 60º 37' 5" N. y 34º 46' 45" E.

Situación de la luz inferior: 60º 37' 2" N. y 34º 46' 32" E.

2.º Dos luces de enfilación blancas, en dirección N. 8º O., la superior en la costa O. de la isla Essari (Oessari) á 6,1 metros sobre el nivel del mar, y la inferior en el extremo E. de la isla Sonionsari á 3,7 metros sobre el nivel del mar.

Situación de la luz superior: 60º 38' 4" N. y 34º 45' 9" E.

Situación de la luz inferior: 60º 37' 44" N. y 34º 44' 16" E.

3.º Dos luces de enfilación rojas, la superior en la costa de la isla de Uransari, cerca de la entrada S. del Trang-Sund, elevada 6,4 metros sobre el nivel del mar, y la inferior en el desembarcadero de la batería de la misma isla, elevada 3 metros sobre el nivel del mar.

La enfilación N. 47º E. de estas luces conduce á la entrada S. del Trang-Sund.

Situación de la luz superior: 60º 37' 47" N. y 34º 46' 16" E.

Situación de la luz inferior: 60º 37' 41" N. y 34º 46' 3" E.

4.º Cuatro luces en la parte llamada «torno del Trang-Sund», de las cuales, dos de enfilación blancas, una á 4 metros de altura al S. del banco de piedras de 1,8 metros de agua y la otra á 7,6 metros de altura, en la costa de la isla Ravensari.

Con la enfilación N. 26º E. de estas luces, se va franco de la valiza del S. del banco Napakivi, cerca de la entrada S. del Trang-Sund; se sigue en esta enfilación por el estrecho, hasta aproximarse por el S. á una luz que está sobre pilotes.

Situación de la luz superior: 40º 33' 36" N. y 34º 46' 55" E.

Situación de la luz inferior: 60º 33' 27" N. y 34º 46' 45" E. Una luz verde á 12,5 metros sobre el nivel del mar, en la costa E. de la isla Ravensari.

Situación: 60º 38' 27" N. y 34º 46' 32" E.

Esta luz con la que hay sobre pilotes, de la enfilación de la entrada en el Trang-Sund, por la parte del estrecho de Viborg. Esta misma enfilación llevada por la popa, conduce hasta una luz roja, también sobre pilotes, que hay que atravesarse á ella por el S. y cuya situación es 60º 38' 28" N. y 24º 47' 30" E.

5.º Dos luces blancas, de enfilación, la superior en la isla del medio grupo Kilpsari á 16 metros sobre el nivel del mar, y la inferior en la isla occidental del mismo grupo, á 5,8 metros sobre el nivel del mar.

La enfilación de estas luces N. 44º E., conduce desde la valiza flotante, con bandera, del E. del banco Pateriluoto, situado al SO. de la isla de la Batería, hasta la enfilación de las luces siguientes (núm. 6).

Situación de la luz superior: 60º 41' 37" N. y 34º 53' 20" E.

Situación de la luz inferior: 60º 41' 32" N. y 34º 53' 10" E.

6.º Dos luces cuya enfilación es N. 62º E., la superior verde, en la parte S. del islote Kuponesari, elevada 7,3 metros sobre el nivel del mar, y la inferior verde y blanca en el islote Lepaloda á 4,3 metros sobre el nivel del mar.

La luz inferior aparece verde cuando se marca del N. 59º E. al S. 56º E. y blanca del S. 56º E. al S. 11º E.

La línea divisoria de las luces verde y blanca, pasa por entre las dos valizas flotantes, con banderas, que están en la parte O. del banco Leppeluoto.

La enfilación de las dos luces verdes conduce á pasar cerca de la valiza del O., con bandera del banco Kairaluoto.

Situación de la luz superior: 60º 41' 24" N. y 34º 54' 55" E.

Situación de la luz inferior: 60º 41' 7" N. y 34º 53' 49" E.

7.º Dos luces de enfilación al N. 35º E., la superior roja en la punta Tervaniemi, elevada 12,2 metros y la inferior roja verde, en el islote Pikarluoto, elevada 4,1 metros.

La luz inferior aparece roja entre sus marcaciones N. 51º E. y N. 67º O. y verde entre sus marcaciones N. 67º O. y S. 89º O. La línea divisoria de los sectores verde y rojo, pasa por la valiza O., con bandera, del banco Pirko, próximo á la isla Pikarluoto.

Situación de la luz superior: 60º 42' 45" N. y 34º 55' 50" E.

Situación de la luz inferior: 60º 41' 32" N. y 34º 54' 5" E.

La enfilación N. 35º E. de las luces rojas, hace pasar por entre la valiza E., con bandera, del banco Leppeluoto y la valiza O. del banco Malotkallio, después seguirán las siguientes instrucciones: cuando continuando en la enfilación Tervaniemi-Pikarluoto, se vea cambiar la luz verde de la isla Leppeluoto (Lepaloda) en luz blanca, se deberá gobernar sobre la luz siguiente, colocada en la última piedra grande del extremo N. del islote Kuponesari, cuya luz aparecerá blanca; se conservará este rumbo hasta que se descubra la luz verde del islote Pikarluoto, después de lo cual se pondrá la proa sobre la luz de la punta Tervaniemi, y cuando se éntre en la enfilación de las luces siguientes, es señal que se está próximo á la valiza E. del extremo N. del islote Kuponesari.

8.º Una luz blanca y roja en la última piedra grande del extremo N. del islote Kuponesari: esta luz elevada 4,6 metros sobre el nivel del mar, aparece blanca cuando se le marca del N. 49º E. al S. 5º E., y roja del S. 5º E. al S.

La línea divisoria de estos sectores pasa cerca de la valiza E., con bandera, del banco de 0,1 metro de agua que hay á poca distancia de la luz.

Situación de esta luz: 60º 41' 37" N. y 84º 54' 50" E.

9.º Dos luces de enfilación, la superior roja, situada en la colina próxima al desembarcadero de Pansarilak á 9,5 metros sobre el nivel del mar, y la inferior blanca á 4,3 metros de altura, sobre pilotes, cerca del banco Pappiniemi.

La enfilación N. 63º E. de estas luces, conduce á pasar cerca de la valiza E. del extremo N. del islote Kuponesari, y siguiendo en ella, se debe doblar por S. y á muy corta distancia, la luz blanca para entrar en el puerto de Viborg.

Situación de la luz superior: 60º 42' 12" N. y 34º 56' 55" E.

Situación de la luz inferior: 60º 41' 57" N. y 34º 55' 35" E.

Se publicará la inauguración de estas luces.

NOTA. No debe olvidarse que el fondo en el canal desde la rada exterior de Trang-Sund al Trang-Sund es, en marea media, de 4 metros, y desde Trang-Sund á Viborg de 3,4 metros.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1836, pág. 164: carta número 648 de la Sección I.

Madrid 16 de Septiembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes.

Día 7.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 del trimestre de 1.º del actual; carpetas números 201 al 400.

Día 8 (hasta la una).

Pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositada, de igual vencimiento; carpetas números 401 al 600.

Día 9.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Enero de 1890; carpetas números 401 al 600.

Idem de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones, del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1889; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 del trimestre de 1.º de Enero de 1890; carpetas números 601 al 800.

Idem id. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Junio de 1889 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas y de Deuda del material del Tesoro, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 11.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 del trimestre de 1.º de Enero de 1890; todas las carpetas presentadas hasta el 8 del actual.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Enero de 1890.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los Sres. Académicos electores y elegibles por orden de antigüedad, para los efectos de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

ELECTORES Y ELEGIBLES

Excmo. Sr. D. Federico de Madrazo.
Excmo. Sr. D. Carlos L. de Ribera.
Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.
Sr. D. Francisco Bellver.
Sr. D. Domingo Martínez.
Excmo. Sr. D. Carlos de Haes.
Excmo. Sr. D. Francisco Jareño.
Excmo. Sr. Marqués de Ministrol.
Excmo. Sr. Marqués de Cubas.
Sr. D. Antonio Ruiz de Salces.
Excmo. Sr. Marqués de Valmar.
Sr. D. Elias Martín.
Sr. D. José Avrial.
Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta.
Excmo. Sr. D. Francisco Asenjo Barbieri.
Excmo. Sr. D. Jesús de Monasterio.
Sr. D. Valentín Zubiaurre.

ELECTORES

Sr. D. Mariano Vázquez.
Sr. D. José Inzenga.
Excmo. Sr. D. Simeón Avalos.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.
Excmo. Sr. D. Manuel Cañete.
Sr. D. Manuel Oliver y Hurtado.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Jerónimo Suñol.
Sr. D. Ildefonso Jimeno de Lerma.
Ilmo. Sr. D. Lorenzo Alvarez Capra.
Excmo. Sr. D. Benito Soriano Murillo.
Sr. D. Dióscoro Teófilo Puebla.
Sr. D. Alejandro Ferrant.
Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
Sr. D. Ricardo Bellver.
Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Simeón Avalos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Con fecha 4 del actual se ha recibido del Gobernador general de Cuba el siguiente telegrama:

Títulos Deuda amortizable serie F, números 16.001 al 16.500, declarados nulos para la circulación, por haber sido sustraídos fraudulentamente Caja Deuda, publicado periódicos oficiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Enero de 1890.

Núm. de sepulturas	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Núm. de sepulturas	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	17	Viudo	Tifus	Luchana, 21.	»	97	Varón	18	Soltero	Congest. cerebral.	Paseo de Areneros, 3.	»
2	Idem	5	Soltero	Difteria	Abada, 8.	»	98	Idem	77	Viudo	Idem	Palma, 12.	»
3	Idem	14	Idem	Idem	Ferraz, 60.	»	99	Idem	53	Idem	Idem	Cost. de los Angeles, 16.	»
4	Idem	3	Idem	Idem	San Carlos, 2.	»	100	Idem	50	Casado	Idem	Olmo, 24.	»
5	Idem	64	Casado	Tuberculosis	Libertad, 27.	»	101	Idem	49	Idem	Idem	Pez, 54.	»
6	Idem	56	Viudo	Idem	Montera, 14.	»	102	Idem	2	Soltero	Meningitis	Irlandeses, 6.	»
7	Idem	25	Soltero	Idem	Hospital Provincial.	»	103	Idem	10 m.	Idem	Eclampsia	Paloma, 17.	»
8	Idem	21	Idem	Idem	Hospital Militar.	»	104	Idem	1	Idem	Idem	Sombrerete, 9.	»
9	Idem	30	Viudo	Idem	Cest. de San Andrés, 6.	»	105	Idem	1 m.	Idem	Idem	Manzanares, 9.	»
10	Idem	75	Soltero	Idem	Pez, 11.	»	106	Idem	1	Idem	Idem	Morejón, 12.	»
11	Idem	23	Viudo	Tisis	Espíritu Santo, 3.	»	107	Idem	11 m.	Idem	Alferacia	Olmo, 2.	»
12	Idem	43	Casado	Idem	Alcalá, 4.	»	108	Idem	77	Viudo	Reuma	Atocha, 117.	»
13	Idem	43	Idem	Endocarditis	Plaza de Lavapiés, 7.	»	109	Idem	59	Casado	Estenosis	Atocha, 117.	»
14	Idem	68	Soltero	Embolia	Huertas, 51.	»	110	Idem	40	Idem	Sarcoma	Hospital Provincial.	»
15	Idem	50	Idem	Lesión al corazón	Toledo, 104.	»	111	Idem	56	Idem	Abcesos	Idem	»
16	Idem	3	Idem	Laringitis	Colón, 5.	»	112	Idem	Feto.	Idem	Idem	Fuencarral, 162.	»
17	Idem	41	Casado	Bronquitis	Almirante, 20.	»	113	Idem	Idem	Idem	Idem	Trujillos, 1.	»
18	Idem	49	Idem	Idem	Mediodía Grande, 3.	»	114	Idem	Idem	Idem	Idem	Estanislao Figueras, 4.	»
19	Idem	8 m.	Soltero	Idem	Dos Hermanas, 16.	»	115	Idem	Idem	Idem	Idem	Guzmán el Bueno, 6.	»
20	Idem	1	Idem	Idem	Rodas, 11.	»	116	Hembra.	6	Soltera	Tifus	Méndez Alvaro, 6.	»
21	Idem	6 m.	Idem	Idem	Sebastián Herrera, 7.	»	117	Idem	2	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial.	»
22	Idem	4 m.	Idem	Idem	Esperanza, 15.	»	118	Idem	54	Casada	Idem	Arco de Santa María, 15.	»
23	Idem	1	Idem	Idem	Galería de Robles, 5.	»	119	Idem	37	Idem	Idem	Ciudad Rodeigo, 9.	»
24	Idem	6 m.	Idem	Idem	Rubio, 1.	»	120	Idem	41	Viuda	Tisis	Lavapiés, 31.	»
25	Idem	2	Idem	Idem	Imperial, 3.	»	121	Idem	1	Soltera	Tabes mesentérica.	San Vicente, 19.	»
26	Idem	3	Idem	Idem	Estudios, 20.	»	122	Idem	72	Viuda	Lesión cardíaca.	López Hoyos	»
27	Idem	3 m.	Idem	Idem	Meléndez Valdés, 1.	»	123	Idem	67	Casada	Idem	Rodas, 9.	»
28	Idem	1 m.	Idem	Idem	Barquillo, 32.	»	124	Idem	14	Soltera	Hipertrofia	Hortaleza, 86.	»
29	Idem	2	Idem	Idem	Hospital Provincial.	»	125	Idem	57	Casada	Idem	Jorge Juan, 21.	»
30	Idem	10 m.	Idem	Idem	Artistas, 39.	»	126	Idem	72	Viuda	Laringitis	San Hermenegildo, 2.	»
31	Idem	73	Viudo	Idem	Hospital de la Princesa.	»	127	Idem	9 m.	Soltera	Bronquitis	San Isidro, 40.	»
32	Idem	45	Idem	Idem	Hospital de Bellas Artes.	»	128	Idem	11 m.	Idem	Idem	Amparo, 96.	»
33	Idem	39	Casado	Idem	Cebada, 5.	»	129	Idem	20 d.	Idem	Idem	Alcalá, 91.	»
34	Idem	47	Soltero	Idem	Juan de Dios, 6.	»	130	Idem	5 m.	Idem	Idem	Pasión, 5.	»
35	Idem	54	Casado	Catarro bronquial.	Hospital Provincial.	»	131	Idem	9 m.	Idem	Idem	Luna, 14.	»
36	Idem	72	Idem	Pulmonía	Prado, 16.	»	132	Idem	1	Idem	Idem	Serrano, 30.	»
37	Idem	54	Idem	Idem	Espartinas, 1.	»	133	Idem	78	Viuda	Idem	Olmos, 1.	»
38	Idem	37	Idem	Idem	Palma, 64.	»	134	Idem	73	Casada	Idem	San Simón, 4.	»
39	Idem	30	Idem	Idem	Car. de San Jerónimo, 40.	»	135	Idem	2	Soltera	Idem	Arco de Santa María, 81.	»
40	Idem	45	Idem	Idem	San Martín, 1.	»	136	Idem	70	Viuda	Idem	Hortaleza, 128.	»
41	Idem	50	Idem	Idem	León, 40.	»	137	Idem	3 m.	Soltera	Idem	San Cayetano, 3.	»
42	Idem	66	Idem	Idem	Mayor, 116.	»	138	Idem	81	Viuda	Catarro bronquial.	Greda, 22.	»
43	Idem	44	Idem	Idem	Castellana, 42.	»	139	Idem	4 m.	Soltera	Pulmonía	Juan Bravo (solar).	»
44	Idem	64	Idem	Idem	Huertas, 57.	»	140	Idem	1	Idem	Idem	Santa Bárbara, 9.	»
45	Idem	26	Idem	Idem	Pelayo, 8.	»	141	Idem	93	Viuda	Idem	Hospital Provincial.	»
46	Idem	31	Idem	Idem	Pardiñas, 16.	»	142	Idem	42	Casada	Idem	Idem	»
47	Idem	42	Viudo	Idem	Colmenares, 12.	»	143	Idem	32	Soltera	Idem	Idem	»
48	Idem	44	Casado	Idem	Valencia, 16.	»	144	Idem	35	Idem	Idem	Idem	»
49	Idem	47	Idem	Idem	Peñón, 30.	»	145	Idem	58	Viuda	Idem	Gravina, 3.	»
50	Idem	59	Idem	Idem	Velarde, 16.	»	146	Idem	64	Idem	Idem	San Bernardo, 108.	»
51	Idem	29	Soltero	Idem	Buena Vista, 16.	»	147	Idem	39	Casada	Idem	Mesón de Paredes, 54.	»
52	Idem	59	Casado	Idem	Bastero, 25.	»	148	Idem	55	Viuda	Idem	Ronda de Valencia, 36.	»
53	Idem	65	Idem	Idem	Mendez Alvaro, 1.	»	149	Idem	21	Soltera	Idem	Madera, 29.	»
54	Idem	62	Idem	Idem	San Cayetano, 4.	»	150	Idem	33	Idem	Idem	Reina, 9.	»
55	Idem	49	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 17.	»	151	Idem	67	Viuda	Idem	Tres Peces, 4.	»
56	Idem	2 m.	Soltero	Idem	Divino Pastor, 25.	»	152	Idem	40	Soltera	Idem	Ferraz, 51.	»
57	Idem	30	Viudo	Idem	Hospital Provincial.	»	153	Idem	26	Idem	Idem	Barco, 13.	»
58	Idem	37	Casado	Idem	Amparo, 37.	»	154	Idem	30	Viuda	Idem	Ruda, 6.	»
59	Idem	30	Idem	Idem	Carretera Extremadura, 1	»	155	Idem	56	Idem	Idem	Nuncio, 5.	»
60	Idem	37	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 14.	»	156	Idem	60	Soltera	Idem	Cost. de los Angeles, 2.	»
61	Idem	60	Idem	Idem	Amparo, 52.	»	157	Idem	20	Idem	Idem	Embajadores, 85.	»
62	Idem	59	Soltero	Idem	Particular, 6.	»	158	Idem	32	Casada	Idem	Luchana, 8.	»
63	Idem	62	Casado	Idem	Joaquín Arjona.	»	159	Idem	41	Viuda	Idem	Escalinata, 12.	»
64	Idem	46	Viudo	Idem	Embajadores, 104.	»	160	Idem	68	Idem	Idem	Pacífico, 14.	»
65	Idem	61	Casado	Idem	Princesa, 18.	»	161	Idem	77	Idem	Idem	Mancebos, 4.	»
66	Idem	55	Viudo	Idem	Bravo Murillo, 46.	»	162	Idem	77	Idem	Idem	Delicias, 12.	»
67	Idem	40	Casado	Idem	Fuencarral, 160.	»	163	Idem	49	Idem	Idem	Olmos, 4.	»
68	Idem	59	Idem	Idem	San Marcos, 11.	»	164	Idem	38	Casada	Idem	Ave María, 40.	»
69	Idem	71	Soltero	Idem	Cortes, 5.	»	165	Idem	56	Idem	Idem	Estrella, 15.	»
70	Idem	44	Casado	Idem	Jorge Juan, 4.	»	166	Idem	64	Idem	Idem	Desengaño, 10.	»
71	Idem	56	Idem	Idem	Salitre, 22.	»	167	Idem	44	Idem	Abceso pulmonar.	Sombrereta, 7.	»
72	Idem	76	Idem	Idem	Mayor, 37.	»	168	Idem	45	Viuda	Catarro pulmonar.	San Vicente, 42.	»
73	Idem	65	Viudo	Idem	Atocha, 71.	»	169	Idem	49	Casada	Idem	Amaniel, 5.	»
74	Idem	72	Casado	Idem	Humilladero, 18.	»	170	Idem	8	Soltera	Amigdalitis	Redondilla, 7.	»
75	Idem	60	Soltero	Idem	Abada, 7.	»	171	Idem	1	Idem	Angina	Claudio Coello, 34.	»
76	Idem	57	Casado	Idem	Angel, 2.	»	172	Idem	2	Idem	Idem	Fe, 8.	»
77	Idem	70	Viudo	Idem	Ballesta, 6.	»	173	Idem	63	Viuda	Fiebre gástrica	Segovia, 31.	»
78	Idem	29	Casado	Idem	Imperial, 20.	»	174	Idem	3	Soltera	Meningitis	León, 38.	»
79	Idem	74	Viudo	Idem	Cava Baja, 22.	»	175	Idem	2	Idem	Idem	Divino Pastor, 16.	»
80	Idem	64	Casado	Idem	Fernando el Santo, 2.	»	176	Idem	71	Idem	Idem	Cruz, 12.	»
81	Idem	32	Idem	Idem	Habana, 8.	»	177	Idem	71	Idem	Encefalitis	Hospital Provincial.	»
82	Idem	63	Idem	Idem	Santiago, 6.	»	178	Idem	73	Viuda	Embolia cerebral	Claudio Coello, 42.	»
83	Idem	41	Viudo	Catarro pulmonar.	Alamillo, 3.	»	179	Idem	81	Idem	Congest. cerebral	Doctor Fourquet, 31.	»
84	Idem	69	Idem	Idem	Embajadores, 30.	»	180	Idem	70	Idem	Hiperemia	Hospital Provincial.	»
85	Idem	1	Soltero	Idem	Olivar, 49.	»	181	Idem	10 m.	Soltera	Eclampsia	Dehesa de la Villa.	»
86	Idem	76	Casado	Idem	Preciados, 54.	»	182	Idem	6 d.	Idem	Espasmo	Esgrima, 12.	»
87	Idem	70	Idem	Idem	Carbón, 3.	»	183	Idem	31	Casada	Cáncer	Hospital Provincial.	»
88	Idem	75	Idem	Catarro senil.	Artistas, 37.	»	184	Idem	83	Soltera	Senectud	Idem	»
89	Idem	95	Viudo	Idem	Leganitos, 35.	»	185	Idem	89	Viuda	Inanición	Minas, 13.	»
90	Idem	8	Soltero	Angina	Ercilla, 21.	»	186	Idem	87	Idem	Debilidad senil.	Almagro, 3.	»
91	Idem	1	Idem	Gastroenteritis	Tetuán, 34.	»	187	Idem	18	Soltera	Epitelioma	Hospital Provincial.	»
92	Idem	78	Idem	Peritonitis	Arenal, 16.	»	188	Idem	87	Viuda	Lesiones	Idem	»
93	Idem	4 d.	Idem	Atrepsia	Espartinas, 1.	»	189	Idem	45	Idem	Idem	Idem	»
94	Idem	79	Viudo	Apoplejía	San Bernardino, 9.	»	190	Idem	Feto.	Idem	Idem	Santa Engracia, 127.	Judicial.
95	Idem	5 m.	Soltero	Derrame seroso	Espíritu Santo, 21.	»	191	Idem	Idem	Idem	Idem	Lavapiés, 40.	Idem.
96	Idem	2	Idem	Idem	Mira el Sol, 20.	»							

Total de inhumaciones: 185 y 6 fetos.—Varones 115; hembras 76; total, 191.—De difteria 3 varones.—De viruela nada.—De sarampión nada.
De enfermedades bronquiales y pulmonares, 73 varones y 43 hembras; total, 116.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Segovia.

Esta Diputación ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 2 al 41 y del 44 al 51 de la carretera de esta ciudad á Sepúlveda, bajo el tipo de 13.747 pesetas 44 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se celebrará en el Palacio provincial el día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 28 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia* ó GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... del actual, para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 2 al 41, y del 44 al 51 de la carretera de Segovia á Sepúlveda, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas.
(Fecha y firma) 920—S

Esta Corporación ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la carretera de Fuentepelayo á Grmeuño, bajo el tipo de 3.069 pesetas 35 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se celebrará en el Palacio provincial el día 4 de Febrero, á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 28 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia* ó de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... del actual para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la carretera de Fuentepelayo á Grmeuño, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas.
(Fecha y firma.) 921—S

Esta Corporación ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23 y 24 de la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, bajo el tipo de 3.126 pesetas 62 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se celebrará en el Palacio provincial el día 4 de Febrero, á las diez y media de su mañana, ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 28 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia* ó GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... del actual para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23 y 24 de la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas.
(Fecha y firma.) 922—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 5

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alcañiz.—D. Sebastián Castillo, Montera, 23, segundo izquierda.
- Baeza.—Gallego Díaz, Príncipe, 39, segundo.
- París.—Monchez Chez Compté finat (ausente).
- Seo Urgel.—D. Enrique Llorens, Valverde, 38, tercero.
- Trives.—Dolores Pellón, Barquillo, 8, segundo derecha.
- Pravia.—Antonio González, calle Segovia, 9 primero, principal derecha.
- Morella.—Francisco Orte, Concepción Jerónima, 30.
- Ribadeo.—Morales hermanos, sin señas.
- Wien.—Colina, Reina, 24, Madrid.
- Salamanca.—Urbano González Martínez, Arco Santa María.
- París.—Pradere, calle Serrano, 24, Madrid.
- Coruña.—Enrique Suárez, Ciudad Rodrigo, 3, derecha.
- Escorial.—Agustín Durán, Desengaño, 27, principal.
- Barcelona.—Dolores González, Bendición Dios, 13.
- Cartagena.—María Alix Armán, 12, Infantes.
- Almería.—Araez, Horno de la Mata, 13, tercero.
- Zamora.—Rafael del Val, Columela, 9, principal.
- Córdoba.—Francisco Miras, Ayala, 6.

NORTE

- Barcelona.—Juana Vilchez, San Andrés, 14.

Daimiel.—Juan Bareñana, Trafalgar, 21, segundo derecha.

V.ª Alcántara.—Manuel Pimental, Castillo, 8, tercero derecha.

SUR

Oviedo.—Sergio Iligiera, Santa María, 3, segundo.

ESTE

Cádiz.—Severino Rodríguez, Génova, 5, entresuelo.
Habana.—Zaldúa, sin señas.

OESTE

Logroño.—Manuel Amezagra, Amazonas, 8.

NOROESTE

Valladolid.—Toribio Martín, plaza de Capuchinos, 2.
Pontevedra.—Vicenta Feijoo, Princesa, 11.

MEDIODÍA

Jaén.—Benigno Morales, estación Atocha.

Madrid 5 de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Enero de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Número de imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín.....	1.237	190	1.427	172.707
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11...	162	19	181	19.739
Idem 2.ª — Calle de Valverde, 5.....	165	12	177	17.270
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	188	10	198	17.955
Idem 4.ª — Calle del León, número 30.....	194	11	205	18.028
TOTALES.....	1.946	242	2.188	245.699

PAGOS

EN LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE ENERO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas.....	169	211	380	206.839

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. José Fernando González.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Llorens.—D. Leopoldo Travesedo.—Vizconde de Torrealmiranta.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

JATIVA

D. Ramón Cano Manuel y Bardají, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Játiva.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José García López, alias Coco, natural y vecino de Almansa, hijo de José y de Belén, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, dentadura regular, delgado, pelo castaño, barba cerrada del mismo color, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días se presente ante este Tribunal para ratificar el escrito de su Abogado defensor, conformándose con las conclusiones del Ministerio fiscal y estimando innecesaria la continuación del juicio; pues así lo tiene acordado la Sala en la causa que contra el García se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Tribunal en las cárceles del partido.

Dada en Játiva á 23 de Diciembre de 1889.—Ramón Cano Manuel.—Por su mandato, el Secretario, Juan Gómez.

J—8533

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Francisco Duque y Molina, Capitán, Ayudante mayor del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, y Fiscal instructor en comisión de la causa seguida en el campo de Gi-

braltar al paisano Manuel Ruiz Gutiérrez por insulto á fuerza armada de la Guardia civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Ruiz Gutiérrez, paisano, natural de la villa de Jubrique, en esta provincia, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintinueve años y seis meses de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura poco más que regular, pelo castaño, ojos pardos de órbita grande, nariz algo gruesa, barba lampiña, con bigote pequeño, cara oval, color trigueño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo del insulto á fuerza de la Guardia civil en la villa de Jubrique el 11 de Septiembre del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Ruiz Gutiérrez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 20 de Diciembre de 1889.—Francisco Duque y Molina. 2824—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Esteban Carrasco Rome, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de veintiocho años, natural de Los Barrios, con residencia en Palmones, para que en el término de veintidós días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á objeto de ampliarle su declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Diciembre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2820—M

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, al padre, madre, hermanos ó parientes más cercanos de Felipe Mares Quijal, hijo de Manuel y Jacinta, natural de Vinaroz, cuyo individuo falleció repentinamente en esta ciudad á consecuencia de la rotura de una aneurisma, el 24 de Agosto del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presenten en esta Fiscalía á manifestar si desean ó no tomar parte en la causa que se instruye por dicho incidente; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 31 de Diciembre de 1889.—Félix de Flores.—Pon su mandato, Cándido Rubio. 2832—M

CADIZ

Habiéndose ausentado del acorazado de S. M., *Pelayo*, en la tarde del 16 de Noviembre del corriente año, el marinero de primera clase, músico de la escuadra de instrucción, Nicolás de San Sabas Expósito, perteneciente á la banda de la expresada escuadra, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión,

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Nicolás de San Sabas Expósito, señalándole la *Fragata Gerona*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Cádiz 18 de Diciembre de 1889.—El Fiscal, Benigno Espuita.—Por su mandato, el Escribano de la causa, José Japón. 2826—M

CARRACA

D. Adolfo Marabotto y Martínez, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de la sumaria que se instruye por haber resultado inútil en el servicio el marinero Antonio Cotos de Iredónito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de veinte días, contados desde el de la fecha, se presente al señor Comandante de Marina de la provincia de la Coruña; y de no verificarlo se terminará dicha sumaria, sin llamarle ni emplazarle, por estar así ordenado.

Carraca 26 de Diciembre de 1889.—Adolfo Marabotto. 2825—M

CORUÑA

D. Manuel Jiménez y Morales de Setién, Comandante, Capitán Ayudante mayor del regimiento cazadores de Galicia, número 25 de caballería, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado con licencia ilimitada Francisco Rico Millarengo, hijo de Manuel y de María Josefa, natural de Torres, provincia de la Coruña, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Puenteume, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, de veintidós años, de oficio labrador, su estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, sin barba, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, á fin de que se presente en el cuartel de Zalaeta, que ocupa el regimiento, y en la guardia de prevención del mismo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por falta de presentación á su llamamiento.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Francisco Rico; y caso de ser habido, lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en la Coruña á 24 de Diciembre de 1889.—Manuel Jiménez M. de Setién. 2821—M

FERROL

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este tercio Ignacio Aramburo Laguizán, hijo de José y Josefa, natural de Hernani, avecindado en ídem, Juzgado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no incorporarse á filas al ser llamado.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de los Dolores, de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de veinte días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto; bien entendido que de no verificarlo así se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Ferrol 26 de Diciembre de 1889.—V.º B.º el Capitán, Fiscal, Domingo López.—Por su mandato el Escribano, Juan Vinader. 2822—M

D. Ramón Argüello y Fresno, Teniente de infantería de Marina, y Ayudante del Arsenal de Ferrol.

Habiéndose ausentado de este depósito, donde se hallaba destinado el segundo Escribiente de la Armada D. Francisco Javier Franco de Villalobos, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado segundo Escribiente, señalándole la Ayudantía de la Puerta del Dique, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Ferrol 27 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Ramón Argüello. 2827—M

GRANADA

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar Emilio de la Santísima Trinidad Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio de la Santísima Trinidad Expósito, natural de Granada, de oficio del campo, de veinticinco años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 665 centímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, número 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así, civiles como militares, practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado Emilio de la Santísima Trinidad Expósito; y en caso de ser habido, le conduzcan á esta Fiscalía en calidad de preso con las precauciones convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 24 de Diciembre de 1889.—Ramón Hernández. 2828—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar, Luis Saturnino de la Santísima Trinidad, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Saturnino de la Santísima Trinidad, hijo natural de Bartolomé Torrè, natural de Granada, de oficio vendedor, de veintisiete años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales

son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueno, frente regular y de un metro 602 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado Luis Saturnino de la Santísima Trinidad; y en caso de ser habido, le conduzcan á esta Fiscalía en calidad de preso con las precauciones convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 24 de Diciembre de 1889.—Ramón Hernández Pascual. 2829—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado destinado á Ultramar del reemplazo de 1888, Juan Jiménez Ruiz, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Ruiz, hijo de Luis y de María, natural de Foratuitar, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares picado de viruelas, y de un metro 770 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde, y le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para la captura del soldado Juan Jiménez Ruiz; y en caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso con las precauciones debidas á esta Fiscalía y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 24 de Diciembre de 1889.—Ramón Hernández Pascual. 2830—M

LEGANES

D. Joaquín Guerra Ruiz, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza núm. 12, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo en la causa seguida contra el soldado de este regimiento Buenaventura Magri y Más, por el delito de primera desertión.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Buenaventura Magri y Más, natural de San Martín de Barcelona, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de María, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en este cuartel de Leganés á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Buenaventura Magri; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 25 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Guerra. 2831—M

MADRID

D. Antonio Rubio Pérez, Teniente Ayudante del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de caballería, instructor de la sumaria que por el delito de primera desertión se sigue al trompeta de este regimiento Nicolás de la Neva Expósito, hijo de incógnito, natural de Zaragoza y de diez y siete años de edad, llamo, cito y emplazo á dicho trompeta Nicolás de la Neva Expósito, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en Madrid en el cuartel del Conde Duque que ocupa este regimiento á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; y de no ser así será condenado en rebeldía.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1889.—Antonio Rubio. 2823—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Manuel Carbonell, vecino que fué de Madrid, Ronda de Toledo, núm. 8, segundo, y

cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á recoger varios efectos que le fueron ocupados á su difunto hijo José Carbonell; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Diciembre de 1889.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—8627

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Rodríguez Sánchez, conocido por Ozety, natural de Badoj, vecino que fué de esta ciudad, de veintiocho á treinta años de edad, soltero, empleado, cesante, y es de estatura alta, color bueno, cara entrelarga, nariz aguileña, con pecas, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, la que usa, y bigote, vistiendo decentemente de chaqueta, chaleco y pantalón de lana, con paletó ó sobretodo, zapatos ó botas de lienzo negro y sombrero de ala ancha color café con leche, y á dos sujetos desconocidos, uno de ellos de estatura regular, sin barba, de veinticinco á veintiséis años, vistiendo de negro, y con leontina blanca de plata ó níquel, y el otro de iguales señas, siendo más bajo de estatura, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la de Córdoba, Granada, Sevilla y Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra Andrés Sánchez Muñoz y Miguel García Ponce por robo de dinero y alhajas, verificado en la casa de D. José Gil Palomo la noche del 15 del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención de los referidos sujetos Ricardo Rodríguez Sánchez, y desconocidos, y habidos que sean los conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición, como asimismo un caballo que deben llevar los mismos, castaño oscuro, con dos dedos más de la marca, con aparejo redondo y alamares.

Dada en Algeciras á 17 de Diciembre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—8553

ARZÚA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vales Vázquez, vecino de la parroquia de San Salvador de Collantres, término municipal de Coirós, y Vicente Vara Pérez, de San Juan de Piñeiro, Ayuntamiento de Mugardos, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, á fin de recibirles declaraciones indagatorias, en virtud de sumario que se instruye por falsedad de un documento simple de obligación; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, y serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la prisión y conducción á la cárcel de este partido de los referidos procesados, caso de ser habidos.

Dada en Arzúa á 27 de Diciembre de 1889.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas personales de José Vales Vázquez.

Estatura regular, pelo negro, ojos claros, nariz regular, cara ancha, color bueno, barba poblada, edad como de cincuenta y dos años; viste traje de paño negro, calza botas de cuero y sombrero oscuro redondo.

Señas personales de Vicente Vara Pérez.

Estatura regular, cara larga, ojos castaños, pelo y cejas negros, nariz regular y barba afeitada; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de estopa, sombrero hongo negro y calza zuecos. J—8592

AVILA

D. Ramón Carramolino y Hernández, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido, por estar disfrutando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Francisco García Vázquez, alias Fariseo, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Valmoral, vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, soltero, albañil, y á Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, alias Cantinero, hijo de Manuel y de Mónica, natural de Villafior, también vecino de esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, tiene siete hijos, para que ambos comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarles la sentencia dictada por la Audiencia de esta ciudad, con fecha 18 de Octubre último, en la causa seguida contra los mismos por atentado; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial á quienes compete su cumplimiento, para que practiquen las más activas diligencias á conseguir la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas se expre-

serán á continuación, y caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido en clase de detenidos y con las seguridades necesarias. pues así lo he acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Avila á 21 de Diciembre de 1889.—Ramón Carramolino.—El Escribano, Lope Pérez.

Señas de los procesados.

Francisco García Vázquez, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cara larga, nariz ancha, boca regular, poca barba; viste pantalón y blusa de algodón azul, chaleco de patencur claro, faja negra, abaracas, boina color café. Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos azules, cara redonda, nariz afilada, boca regular, barba poblada negra; viste pantalón de paño claro remendado, chaleco de idem rayado, blusa azul, calza abaracas de cuero y usa gorra de pelo. J—8554

D. Ramón Carramolino, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Angel del Pozo Pacho, natural de Bermuy-Saliner, sin residencia fija, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Angel del Pozo, hijo de Andrés y María de veintitrés años de edad, soltero, cochero, cuyas señas personales son: estatura alta, de buen color, bien parecido, pelo castaño claro, ojos pardos, frente espaciosa, cejas arqueadas, cara redonda, nariz, barba y boca regulares; viste pantalón de paño negro, chaleco de paño azul, camisa de color barquillo con ramos encarnados oscuros, faja azul, boina color café y calza alpargatas blancas cerradas.

Dado en Avila á 26 de Diciembre de 1889.—Ramón Carramolino.—Por su mandato, Juan B. Gutiérrez. J—8593

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que procedan á la averiguación y busca de los autores que el día 17 de Septiembre último pusieron cuatro seras de tabaco de contrabando con envases de varias fábricas nacionales y paquetes de Gibraltar, que aprehendieron los Carabineros Ildefonso Galván, José de los Reyes y Fernando Santos, acompañados del Teniente D. Zacarías Jiménez, en una viña propia de Francisco Gil, al sitio de la dehesa Boyas, término de Higuera de Vargas, así como también á los autores de la falsificación de las marcas nacionales empleadas en el monopolio de las Rentas de tabacos que se deducen del reconocimiento de los paquetes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de contrabando.

Dada en Badajoz á 22 de Diciembre de 1889.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. J—8555

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ezequiel Galán Pérez, hijo de Juan y de Manuela, natural y vecino de esta capital, soltero, carpintero, de treinta años de edad, y con instrucción, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de podersele requerir para el pago de la multa de 125 pesetas, que se le ha impuesto en causa que en su contra se siguió en este Juzgado por el delito de una botella de manzanilla, ó en caso de no satisfacer expresada cantidad, ser constituido en prisión, para cumplir la sustitutoria correspondiente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 27 de Diciembre de 1889.—Juan de Dios Cabrera.—Por su mandato, por mi compañero Sr. Tovar, Manuel Maqueda. J—8596

BALAGUER

D. Mariano García Bajos Yagüe, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en despoblado, cometido el día 10 de los corrientes en la carretera que dirige de Biñola á Mollerusa, y en el término municipal de Poal, y en la persona de José Costa, ganadero de oficio, vecino de Bañolas, provincia de Gerona, de la cantidad de 500 pesetas en billetes de Banco, contra Manuel Moles, de oficio pastor, cuyas señas que constan como adquiridas, son: estatura regular, barba clara, pantalón de pana, blusa azul con ribetes, alpargatas abiertas y tapabocas á cuadros, vecino de Seros, de veinticinco á treinta años, de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á ser indagado; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á dicha busca, captura y conducción á este Juzgado, en caso de conseguirla, á disposición de mi autoridad.

Dado en Balaguer á 21 de Diciembre de 1889.—Mariano García Bajos.—Ante mí, Antonio Ametlla, Escribano. J—8556

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Uris Sancho, procesado por este Juzgado en causa sobre desacato á los agentes de la Autoridad, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle cierta resolución dictada en la causa expresada; apercibido caso de incomparecencia á declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, presentándolo ante el Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1889.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8488

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de carta orden de S. E., la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, dimanante de causa que ante la misma pende sobre hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Anselmo Santos Sánchez y Francisca Crespo Rueda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1889.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—8535

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Ortiz García y á José Pérez Cortés, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos de la causa que se sigue contra los mismos sobre incendio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos José Ortiz y José García, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—8595

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre hurto, se cita y llama á la procesada Teresa Roca y Farré, de doce años de edad, soltera, trabajadora de fábrica, hija de Agustina Roca y de padre desconocido, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, de estatura alta, atendida su edad, morena, ojos pardos, cabello castaño, para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicha procesada.

Dada en Barcelona á 26 de Diciembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—8597

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones y muerte subsiguiente de Ricardo Gómez, se cita y llama á Manuel Núñez, de unos veinte años de edad, natural, según se cree, de Pombeiro, provincia de Lugo, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, que viste blusa y pantalón azul, con sombrero á la cabeza, para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital para responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para ver de conseguir la busca, captura y traslación á las cárceles de dicho Manuel Núñez.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—8598

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Salvador Fortaner y Roca, hijo de Francisco y de María, casado, tintorero, de treinta y tres años de edad, natural de Armentén, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial que practiquen las oportunas diligencias para la captura de dicho procesado, conduciéndolo, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Camilo Comas. J—8489

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto de un reloj contra Antonio Mensa Querol, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio cantero, natural de Sabadell, hijo de Matias y de María, que habitaba en la fonda de San Antonio, situada en la calle Conde del Asalto, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á la práctica de una diligencia de justicia que ha de tener lugar en el referido término, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades que la presente vieren, que procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado Antonio Mensa Querol; y caso de ser habido, se le conduzca con las debidas seguridades á disposición de mi autoridad.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S. y por D. Joaquín Pujaadas, Daniel Ballester. J—8536

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Verdaguer Oliver, soltero, de diez y ocho años, pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, á las resultas de la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Verdaguer y su conducción á las expresadas cárceles, á mi disposición.

Barcelona 9 de Diciembre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Daniel Ballester. J—8598

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Barriga y Torner, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre disparo de arma y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Barriga y su conducción á las expresadas cárceles, á mi disposición.

Barcelona 22 de Diciembre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Daniel Ballester. J—8599

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á José Galí Toronell, hijo de Joaquín y Mariana, sin apodo, natural de Olot, de veinticuatro años, soltero, tejedor, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, cara oval, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial

procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del referido José Galí, por haberse decretado con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 24 de Diciembre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—8600

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que se expide en méritos de la causa sobre homicidio de Ramón Viñola Pérez contra Manuel Gil Agustina, de unos veintiocho años de edad, natural de Argelita (Valencia), casado, jornalero, vecino del Pueblo Nuevo, calle del Gasómetro, núm. 142, alto, de complexión regular, moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa muy poca barba, sin bigote; viste como los jornaleros del país; y habiendo sido decretada su prisión no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo lo cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y estrados, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 27 de Diciembre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Daniel Ballester. J—8601

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Domínguez, de unos veintiocho á treinta años de edad, que habitaba en la calle del Hospital, núm. 135, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de dicho Francisco Domínguez.

Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S. y por D. Justo Juez, Florentino Fontcuberta. J—8602

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Jacinto Herrero, trabajador en la vía ferrea de Malpartida de Plasencia á Astorga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue sobre atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que se haga acreedor con arreglo á la ley.

Dado en Bejar á 24 de Diciembre de 1889.—Nicolás López Manzanares.—Por su mandado, Indalecio Linares. J—8579

BELMONTE

D. Pedro García Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de cuatro hombres hasta ahora desconocidos, que en la noche del 20 al 21 del corriente mes penetraron en la casa de D. Pedro de Sanandrés, vecino de Carrascosa de Haro, armados tres de ellos con trabucos y una pistola, y otro así bien con una escopeta de dos cañones, é intimidaron y amenazaron de muerte con referidas armas al precitado D. Pedro de Sanandrés y otros varios sujetos que se encontraban en dicha casa; siendo las únicas señas personales y vestir que hasta ahora han podido adquirirse de aludidos cuatro sujetos, las que á continuación se expresan:

Uno de ellos estatura alta, delgado, color blanco, sin barba, bien parecido, usando bufanda al cuello y sombrero de ala pequeña, color ceniza y de edad como de veinte á veinticuatro años, y los tres restantes de más pequeña estatura, con gorra á la cabeza, usando uno de estos zañones algo pelados, cuyos sujetos, caso de ser habidos, serán puestos en concepto de detenidos á disposición de este Juzgado; pues así se halla acordado en providencia de este día dictada en la causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado.

Dada en Belmonte á 21 de Diciembre de 1889.—Pedro García Sánchez.—Por su mandado, José Mesa. J—8580

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Pardo Moreno, de once años de edad, natural de la Puebla de Sana-

bria, con residencia en Bercianos de Valverde, sin oficio, hijo de Antonio y de Isabel, sin apodo, estatura adecuada á su edad, pelo negro, ojos al pelo, color blanco, nariz y boca regular, y viste sombrero de paño, redondo, camisa de lienzo blanco, blusa de fondo azul con cuadros, chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, y descalzo, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior, en la causa que se le sigue por hurto de telas y otros géneros; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 14 de Diciembre de 1889.—Alberto Hernández Galán.—De orden de S. S., Hermenegildo Renand. J—8490

D. Alberto Hernández Galán, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los parientes de Francisco Guerra Vaquero, vecino de Pasariegos, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á exponer lo que vieron convenirles, acerca de la reclusión del mismo en el manicomio de Valladolid, solicitada por su mujer Teresa Martín Peris; apercibidos que de no verificarlo, se acordará, sin citarles ni oírles, lo que fuese procedente.

Dado en Bermillo á 2 de Diciembre de 1889.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—8518

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Alba Mugarra, de veintiséis años, soltero, barbero, domiciliado en Santander y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso primero de la casa audiencia, en la calle de Doña María Muñoz, á responder á los cargos que contra el resultan en causa sobre estafa á Juan Herrera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mismo sujeto á la cárcel de este partido.

Dada en Bilbao á 24 de Diciembre de 1889.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Julio Enciso. J—8603

BURGOS

Por la presente se cita y llama á Juan Cordero García, de diez y seis años; Leoncio García Aparicio, de diez y siete años; Manuel García Morse, de veintisiete años, y Manuel Sáinz Paralta, de veinticuatro años, todos solteros, labradores y naturales de Barbadillo del Jerez, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se ausentaron de su pueblo indicado, con dirección á la República Argentina, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles una declaración en las diligencias sumarias que en el mismo penden sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 21 de Diciembre de 1889.—Vicente García Barona.—Por mandado de S. S., Cayetano San. J—8557

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Saú, conocido por Mateo, cuyas señas son: como de treinta años, de estatura alta, delgado, sin barba, cabello castaño; vistiendo terno de lana oscuro, sombrero de ala ancha y botos de becerro negro, de oficio peluquero, vecino que fué de Jerez de la Frontera, y últimamente de esta ciudad; y José Saú, hermano del anterior, siendo más bajo de estatura que aquél, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, color moreno claro, cabello negro, afeitado, delgado, y viste terno oscuro, sombrero de ala ancha y botos de becerro negro, habiendo sido vecino de Sanlúcar de Barrameda, de oficio cerrajero, y últimamente fué vecino de esta ciudad, cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la cárcel de este partido á prestar declaración ambos de inquirir en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición, con las seguridades convenientes, de los referidos procesados.

Dada en Cádiz á 21 de Diciembre de 1889.—Francisco Martínez Cantero.—Licenciado José Luis Morote. J—8604

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de unos

cerdos, cuyas señas se expresarán, los cuales fueron hurtados en la noche del 15 del corriente del cortijo denominado Calle, en término de Cuevas del Becerro, propiedad de Don Miguel Villarejo Pérez, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 21 de Diciembre de 1889.—José Tello.—Pedro Gorats.

Señas.

Diez y ochos cerdos, capados, de un año.

Cuatro enteros, de un año.

Otro más pequeño, pintado.

Once primales y colorados.

Otro negro.

De estos 28 se encuentran señalados con una horqueta en la oreja izquierda y una mosca en la derecha.

Dos de diferente señal.

Tres con un rabisaco en la oreja izquierda por delante, y en la derecha hoja de higuera.

Uno sin señal alguna.

J—8605

CARMONA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Parra Jiménez, natural de Vélez Málaga, vecino de Sevilla, cuyo domicilio se ignora, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitoria en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Porra, y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 16 de Diciembre de 1889.—José Calderón.—El actuario, Antonio González González.

Señas de Francisco Porra.

De buena estatura, color moreno, cabello negro, barba poblada, aunque afeitada, usa bigote; viste traje al parecer de lana claro, y usa corbata negra.

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas en la madrugada del 20 de Noviembre último al vecino de esta ciudad Antonio García Pérez del sitio que en este término nombran Huerta de Genoves, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten su legítima adquisición en el acto.

Dada en Carmona á 19 de Diciembre de 1889.—José Calderón.—El actuario, Antonio González González.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara, de buena alzada, cerrada y sin hierro.

Un rucho de año y medio, rucio, de buena alzada, sin hierro. J—8492

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Arce Pardo, hijo de Antonio y María, natural de Beniaján, vecino de esta ciudad, de cuarenta y seis años de edad, viudo, conocido por el Ciego, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo y otro por el delito de contrabando; apercibiéndole que, caso de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 21 de Diciembre de 1889.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—8558

CAZALLA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dos cubiertos de plata con las iniciales C. M. y A. C. respectivamente, que la noche del 2 del actual fueron sustraídos á D. Manuel Cañada Bautista, vecino de Navas de la Concepción, de su casa posada; y, si fueren habidos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Al mismo tiempo se cita por este edicto á dos sujetos de ambos sexos que hacen vida matrimonial y venden quincalla, los cuales pernoctaron la noche en que desaparecieron los cubiertos en la posada del perjudicado Cañadas, y cuyas señas son: el hombre, alto, delgado, rubio, con bigote, y viste de chaqueta corta y sombrero ancho, y la mujer, de esta

tura regular, morena y delgada, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Cazalla á 19 de Diciembre de 1889.—Manuel María Puga.—El Secretario, Manuel Carmona Gayte. J—8559

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Diaz Montesinos, alias Milagros, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por disparo de arma de fuego á Baltasar Requena Valero y otros la noche del 26 de Enero de 1885, en el pueblo de Recueja; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Casas Ibáñez á 20 de Diciembre de 1889.—Antonio Real.—Por mandato de S. S., Agustín Descalzo. J—8493

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Alvarez Jaspe, de diez y seis años de edad aproximadamente, natural y vecino de la villa de Ribadeo, de oficio carpintero, y de las señas personales que á continuación se expresan, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye sobre robo de 30 pesetas á Manuela Castro García; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que al ir á practicarle la citación no fué hallado por haberse ausentado y se ignora su paradero.

Dada en la ciudad de la Coruña á 20 de Diciembre de 1889.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, Manuel Caamaño.

Señas.

Estatura alta, pelo y cejas de color negro, ojos castaños, barba lampiña, color moreno, cara redonda, boca y nariz regulares, que padece de tartamudez. J—8494

CHIVA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Sánchez Nogués, de cuarenta y dos años, casado, labrador, y Alcalde que fué de E. Aguas, de donde es natural y vecino, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, sin que tenga seña alguna particular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que le instruyo sobre muerte violenta de José Sánchez Grau; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y muy especialmente á la policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias crean convenientes para la busca y captura de dicho Salvador Sánchez Nogués; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Chiva á 19 de Diciembre de 1889.—José Belmont.—Por su mandato, Domingo Escolano. J—8495

DON BENITO

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre abusos cometidos por la Administración subalterna de esta ciudad, he acordado que en virtud de ignorarse el domicilio y vecindad de Josefa Fernández, Juana Pino, María Ramos, Juan Gil, José Blázquez, Visitación Cidoncha, Manuel Cabrero, José Ester, Faustino Balaguer y Carmen Gallego, cuyos sujetos fueron mandados citar para prestar declaración en dicho sumario, se les cite por medio del presente, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Don Benito 24 de Diciembre de 1889.—Marcelino Núñez Báez.—El Secretario. J—8537

ECIJA

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción del presente, se cita, llama y emplaza á Enrique Martín Crespillo, alias Codorniz, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de prendas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Se ruega á las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros dispongan, y los segundos practiquen activas diligencias para conseguir la prisión de mencionado individuo, y lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Ecija á 22 de Diciembre de 1889.—José Arán de Terré.—Por mandato de S. S., el actuario, J. Jiménez Muñoz. J—8538

ELCHE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Segarra Macía, hijo de Jerónimo y de Asunción, de veintiocho años de edad, casado, herrero, natural y vecino de esta ciudad; siendo sus señas personales: estatura regular, delgado, color pálido, lleva barba corrida clara, y viste americana, chaleco y pantalón de lana, color ceniciento oscuro, el pantalón más que el resto, zapatos y gorra negra, y como señas particulares, tiene los ojos algo blandos, alguna fetidez de aliento y voz vibrante y fina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo, tentativa de estafa y fabricación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del antedicho Juan Segarra Macía, mediante haberse decretado la prisión provisional del mismo; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido, el cual se halla comprendido en el caso primero del art. 735 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Elche á 20 de Diciembre de 1889.—Natalio Gumiel.—El actuario, Miguel González. J—8519

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Regud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á José Cabello Muñoz, vecino de la villa de Herrera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, desde el siguiente de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los autos juicio declarativo de menor cuantía, incoados en este Juzgado á instancia de D. Manuel Llamas Balderrama contra D. Quintín Cabello Benjumea y otros sobre nulidad de una escritura de venta de varias fincas, otorgada por Manuel Cabello González á favor del Quintín; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á 24 de Diciembre de 1889.—Vicente Chervás.—El Escribano actuario, Francisco Amarante. J—8539

ESTEPONA

D. Rafael Rodríguez Almengual, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan Ribera López, vecino de Casabermeja, casado, arriero, de veintiséis años de edad, para que se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre hurto de dos caballerías; prevenido que no verificándolo en el citado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Estepona á 18 de Diciembre de 1889.—Rafael Rodríguez.—Por su mandato, Manuel Sánchez Juárez. J—8496

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido doy fe que en la causa que en el mismo y por mi Escribanía se sigue por robo en la iglesia parroquial de Manilva, se ha formado la requisitoria siguiente:

«D. Rafael Rodríguez Almengual, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los objetos robados en la noche del 1.º al 2 del actual en la iglesia parroquial de Manilva, que se reseñan al final de los edictos que están mandados expedir; y habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, los pondrán á disposición de este Juzgado, remitiendo á aquéllas en clase de detenidas á la cárcel de este partido.

Dada en Estepona á 19 de Diciembre de 1889.—Rafael Rodríguez.—Miguel Figueroa.»

La requisitoria inserta está conforme con su original á que el infrascrito se refiere.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que visa el Sr. Juez, y firmo en Estepona á 19 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Rodríguez.—Miguel Figueroa.

Objetos robados.

Once casullas.
Una blanca en buen uso.
Tres id. á medio uso.
Tres encarnadas.
Tres negras.
Una verde.
Un alba de reps bordada.
Cuatro cálices de plata.

Una custodia con viril.

Una ampolleta.

Unas vinageras y campanillas de plata.

Un incensario con su naveta de plata.

Una cruz procesional.

Una llave del Sagrario.

Un copón de plata.

Una caja del mismo metal de tapa ovalada.

Otra del mismo metal y forma más pequeña.

Una corona de plata, corazón y espada del mismo metal; la corona formada de cuatro arcos y un resplandor con estrella, y en medio un globo y una cruz pequeña.

Otra corona del mismo metal, formada de cuatro arcos con globo y cruz pequeña en su cúspide.

Otra corona del mismo metal del Niño Jesús.

Otra de torres-bordada y potencias de plata.

Dos diademas y otra pequeña.

Un rosario de plata sobredorada.

Un palio de damasco blanco con filos de torzal de seda, y en el centro una paloma bordada con hilo de oro.

Y un paño para el púlpito de damasco blanco rameado. J—8497

FERROL

D. Bernardino Moreda y González, Secretario actuario del Juzgado de instrucción del Ferrol.

Por la presente cito á Antonio París Herrera, escribiente y vecino que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de los ocho días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído acerca del cargo que se le dirige por la alteración cometida en una certificación de bautismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se acordó por el Sr. Juez de este partido en providencia del día de ayer, dictada en sumario que se instruye por falsedad.

Ferrol 20 de Diciembre de 1889.—Bernardino Moreda. J—8520

FREGENAL DE LA SIERRA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca de los semovientes, cuyas señas al final se anotan, que fueron hurtados del sitio denominado Cerca de los Nabazos, término de esta ciudad, en la noche del 11 ó madrugada del 12 del corriente mes, y á la captura y remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; de igual modo se procederá á la captura y detención de dos hombres que el día 11 de dicho mes estuvieron almorzando y encendiendo lumbre en una choza que existe en este término y finca llamada Santa Bárbara, uno como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, bajo de estatura y con un ojo remellado, cuyas señas convienen con un gitano vecindado en Jerez de los Caballeros, que se dice llamar José Silva de la Cruz, alias Requena; y otro como de veinticinco á treinta años, de color moreno, por suponer á éstos autores del hecho, en atención á que dos caballerías que los mismos llevaban aparecieron en el sitio donde las que se buscaban fueron hurtadas; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dada en Fregenal de la Sierra á 19 de Diciembre de 1889. José Crespo.—Por su mandato, Remigio Palanca.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua, castaña, cerrada, de marca, con pelos blancos en el costillar derecho á consecuencia de una matadura.

Otra negra, cerrada, de marca.

Un potro de un año, negro, con media cabeza blanca. J—8540

GANDIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Enrique Alvarez Moreno, sin domicilio conocido, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre fuga del mismo de las cárceles de este partido, contra José Marqués Astrain, Alcaide que fué de las mismas.

Gandia 11 de Diciembre de 1889.—Luis Morell. J—8498

GIJÓN

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julio Sayaus Noblet, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional en el sumario que se le sigue en unión de otros por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido, á mi disposición.

Dada en Gijón á 24 de Diciembre de 1889.—Juan José de Pelayo.—Por mandato de S. S., Marcelino Carbayeda. J—8607

GINZO DE LIMIA

D. Eugenio Rivera García, Juez instructor del partido de Ginzó de Limia.

De conformidad con lo que determinan los artículos 178,

512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Santiago Rodríguez Sotelo, vecino de Rivera de Porquera, de estatura regular, color trigueño, pelo y barba negros, nariz y boca regulares, usa patilla; viste pantalón y chaqueta de tela, remontados unas veces, y otras de pana negra rayada, sombrero café de ala larga, y blanco, calza unas veces zuecos y otras botas de cuero negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á esta sala de audiencia á rendir la indagatoria acordada en sumario contra el mismo por homicidio; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con la debida seguridad.

Ginzo de Limia á 20 de Diciembre de 1889.—Eugenio Rivera.—El actuario, Benito Trigo. J—8581

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Martínez Hernández, natural de Murcia, de esta vecindad, morador en la estación del ferrocarril, soltero, empleado, de veinticinco años de edad, de estatura regular, ojos melados, pelo negro, nariz y boca regulares, cara oval, barba regular y color moreno, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Excelentísima Audiencia de este distrito y Secretaría de Sala del Dr. D. Francisco Jiménez Herrera; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado para dar cumplimiento á una orden de dicha Excm. Audiencia, procedente de la causa que contra el Martínez y otros se sigue sobre cohecho.

Dada en Granada á 20 de Diciembre de 1889.—Juan Arias.—El actuario. J—8500

GRANADA—SAGRARIO

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del actuario contra D. José Santiago Ruiz Sierra y otros sobre desobediencia al Delegado de Hacienda é infidelidad en las custodia de documentos, se ha mandado en providencia de este día insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique dicha inserción, comparezca en dicho Juzgado, sito en las casas Ayuntamiento de esta capital, á prestar cierta declaración D. Bartolomé Gómez Bello; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 20 de Diciembre de 1889.—Enrique Delgado Martín. J—8499

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de cinco cerdos, como de ocho á nueve arrobas de peso cada uno y herrados en las paletillas con las iniciales R. P., que la noche del 16 del actual le fueron hurtados á D. Luis Asteín Jarra, vecino de Urbique, del sitio Cerrillo de los Batanes, término de dicha villa; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición.

Grazalema á 21 de Diciembre de 1889.—Facundo de la Cruz.—Por su mandato, Santos Pajares Alvarez. J—8560

HARO

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Arias Quintela, de unos cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Santa María de Villante, Ayuntamiento de Carballido, provincia de Lugo, y vecino de Zarratón, en este partido judicial, de cuyo sujeto parecen ser los restos del cadáver carbonizado y descuartizado, hallado el 30 de Agosto último en la alzarantilla de la carretera que desde la Venta de la Estrella conduce á la ciudad de Nájera, para que caso de existir, se presente en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á la Autoridad judicial del punto en que se encuentre al objeto de que pueda dicha Autoridad, previa identificación de su persona, dar fe de su existencia á este Juzgado, en el término más breve posible.

Encargo asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial la busca del referido Narciso, invitando por otra parte á cuantas personas tengan noticia de su paradero y puedan suministrar con referencia á dicho sujeto datos posteriores al 24 de Agosto próximo pasado, los comuniquen á este Juzgado.

Dado en Haro á 9 de Diciembre de 1889.—J. Sabas Izaguirre.—Por su mandato, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—8521

HOYOS

D. Pedro de Sande y Santiváñez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en la GACETA

DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y emplaza en la forma legal, á las personas que se crean con derecho á obtener los bienes que constituyen hoy la mitad reservable del vínculo que fundó en Santiváñez D. Francisco Blasco, y que ha venido poseyendo el finado Don Félix Blanco Cáceres; á fin de que en el término de sesenta días comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que por providencia, fecha 24 del actual, se les ha conferido de la demanda promovida por Laureano Martín Pérez, en representación de su legítima consorte Jacinta Bernal Martín; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á 26 de Diciembre de 1889.—Pedro de Sande y Santiváñez.—Por mandato de S. S., Ciriaco González Mangas. 555—P

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de Fernando Morado Lorenzo, natural y vecino de Sanabria, soltero, del comercio, y de veintiocho años de edad, y otros, se cita, llama y emplaza á éste, para que en el término de cinco días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Diario oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Diciembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Licenciado Antonio Bergali. J—8501

En la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Payán Ruiz, natural y vecino de Sevilla, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, por hurto de un jumento, la Audiencia de lo criminal de esta capital con fecha 28 de Septiembre último ha dictado sentencia, que fué declarada firme en 5 de Octubre siguiente, por la que condenó al referido Payán á la multa de 125 pesetas, indemnización de 5 pesetas á Rafael López Saavedra y en las costas, mandándose entregar definitivamente á su dueño Juan Mendoza Haro el burro que obra en su poder.

Y como se ignora el paradero del referido Juan Mendoza, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para que llegue á su conocimiento, pongo la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

En Huelva á 24 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Antonio Bergali. J—8582

HUESCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de Comps y Falceto, natural y vecino de Bielsa, casado, de oficio tejedor, de cuarenta y dos años de edad, estatura baja, pelo negro, barba clara, nariz aguileña; viste calzón corto y chaleco de pana azul, nuevo, calcetas azules, calcetines negros de lana, alpargatas blancas y pañuelo en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en causa criminal seguida contra el mismo sobre aprehensión de cinco cabezas de ganado mular; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dada en Huesca á 24 de Diciembre de 1889.—Monserrate García Sánchez.—Por mandato de S. S., Leoncio Alvarez. J—8583

A consecuencia de querrela instruida por este Juzgado y por mi testimonio contra Joaquín Mola y Mola sobre injurias al Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia D. Francisco de Paula Moya, se dió sentencia por la Audiencia de esta circunscripción en 14 de Noviembre último, y en las diligencias de ejecución de la misma por virtud de ignorarse el paradero del expresado Sr. Moya, se ha provisto en fecha de ayer se inserten las oportunas cédulas de notificación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Ciudad Real y de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento y noticia del Sr. Moya la parte dispositiva de sentencia, que dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Joaquín Mola y Mola por los hechos que han dado lugar al presente proceso, declarando de oficio las costas; y remítase testimonio de lo necesario al Juez municipal de esta ciudad para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Burillo y Martín.—Francisco Freixa.—Francisco Brú.»

Para lo cual expido y firmo la presente en Huesca á 22 de Diciembre de 1889.—Manuel Martínez. J—8532

IGUALADA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Puigga, natural de esta ciudad, y María Franch, natural de Lérida, ambas de ignorado paradero, las cuales, juntas con José Llober Roque y Antonio Rices Divín, en la mañana del día 11 de Noviembre último, salieron de Castellolí y llegaron á esta ciudad, procesados los cuatro en causa que

se les sigue por robo de gallinas en este Juzgado, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á los objetos de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Igualada á 17 de Diciembre de 1889.—Rafael Peraza.—Por mandato de S. S., Francisco Bausili. J—8514

JACA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Dionisio Irigoyen en el cargo de Registrador, que lo fué interinamente del Registro de la propiedad de este partido; y á los efectos de lo dispuesto en la ley Hipotecaria, por este quinto edicto se hace público, á fin de que llegué á noticia de todos aquellos que puedan tener alguna acción que deducir contra el citado señor Irigoyen, que desempeñó dicho cargo desde el 17 de Agosto del año 1887 hasta 19 de Abril del año último.

Dado en Jaca á 27 de Diciembre de 1889.—Andrés Moreno.—Por su mandato, Vicente Balmes. J—8608

JÁTIVA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Por el presente, sexto y último edicto, hago saber que habiendo cesado D. Pedro María Julbe y Climent en el cargo de Registrador interino de este partido, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 3 de Enero de 1876, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 377 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia por medio del presente, á fin de que los que se crean con derecho para ejecutar alguna acción contra el citado Registrador interino por razón de dicho cargo, la deduzcan dentro del término que prescribe el citado artículo; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siéndole devuelta la fianza que constituyó á las resultas del indicado cargo.

Játiva 21 de Diciembre de 1889.—Cipriano Cirer.—Por mandato, Mariano Baldoquí y Aliaga. J—8561

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de quince días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez, natural y vecino de Medina Sidonia, ignorándose otras circunstancias y actual paradero, presumiéndose se encuentre en Cádiz, donde habitan sus padres, á fin de que dentro del expresado término se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones á Francisco González Gallardo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no lo efectúa.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares para que acuerden la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 24 de Diciembre de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Licenciado Jaime Alorda y Suñer. J—8562

LILLO

D. Melitón López, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por el presente se cita y llama á María Ignacia Vicenta Ucendo y Díaz, del domicilio de Villacañas, procesada que ha sido en este Juzgado, para que en el término de ocho días se persone en el mismo á cumplir dos días de prisión que le faltan de la pena que le fué impuesta; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 21 de Diciembre de 1889.—Melitón López.—De su orden, Eduardo Gómez. J—8502

LOGROSAN

D. José López y Cardona, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de los efectos que al final se expresarán, robados en la noche del 19 al 20 del corriente en la Administración subalterna de Hacienda de este partido, capturando y remitiendo á este Juzgado las personas en cuyo poder se hallen.

Dada en Logrosán á 21 de Diciembre de 1889.—José López y Cardona.—El actuario.

Efectos robados.

Sellos de un céntimo, 540.
De dos, 65.
De cinco, 185.
De diez, 92.
De quince, 4.204.
De veinte, 8.
De veinticinco, 28.
De treinta, 10.
De cuarenta, 10.

De setenta y cinco, 53.
De una peseta, 15.
De cuatro ídem, 2.
De diez ídem, 2.
Timbres móviles de la clase undécima, 24.
Especial móvil de 10 céntimos, 435.
Entre los pliegos de los especiales móviles se encuentran los números 87.300 y 301.
En los timbres de correos de una peseta, hay el pliego 3.329.
En los de setenta y cinco céntimos, el 1.042.
También se robaron unas 29 pesetas en plata y 90 céntimos en calderilla, y además un escudo dorado con un león grabado, que cubría una cerradura de caja de fondos con las tres llaves de ésta. J—8609

LORA DEL RIO

D. Angel de Vera y Rogales, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.
Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguación de quienes hayan sido el autor ó autores del robo verificado en la noche del 4 del corriente mes en la choza próxima á la casilla situada en el kilómetro 191 de la línea férrea de Mérida á Sevilla al sitio denominado Los Chochales, término de Villanueva del Río, cometido á los obreros de la misma Macario Rubio y Pablo Barrera Rivero, consistente en dos pavos, uno ruano y otro negro, cuatro gallinas, dos negras y dos coloradas, un pollo negro y un gallo rubio, propiedad del primero, y cuatro gallinas rubias, ocho pollos rubios y uno negro de la del segundo de dichos obreros.
Y con el fin de que se practiquen diligencias al efecto de descubrir el autor ó autores y paradero de las aves robadas, requiero á todas las Autoridades civiles y militares como individuos de la policía judicial, hagan eficaces pesquisas con tal objeto, y si fueren habidos los autores ó descubiertos el paradero de las aves robadas, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dada en Lora del Río á 13 de Diciembre de 1889.—Angel de Vera.—El actuario, Rafael López. J—8563

D. Ricardo Poves y Salas, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.
Doy fe que en el mismo y por la Secretaría de mi cargo se sigue causa criminal contra Francisco y Joaquina Arcas Gil por hurto, en la cual, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Carmona, se ha expedido la requisitoria que, copiada á la letra, es como sigue:
«Requisitoria original.—D. Angel de Vera y Rogales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Arca, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, y Joaquina Arcas Gil, de treinta y un años de edad, ocupación la de su sexo, ambos naturales de Pereiro, partido de Viana del Bollo, residentes en las minas de la Raimón, término de Villanueva del Río, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para ser citados y emplazados en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dada en Lora del Río á 20 de Diciembre 1889.—Angel de Vera.—Ricardo Poves.»
Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.
Y para que conste pongo la presente en Lora del Río á 20 Diciembre de 1889.—Ricardo Poves. J—8503

MADRID—CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á todos los que estaban empleados en las oficinas de los Sres. Suárez Inclán y Compañía en los meses de Junio á Diciembre de 1881, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa que se instruye sobre falsedad en la inscripción en el Registro mercantil de la escritura de constitución de la referida Sociedad.
Madrid 17 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Muñoz.—El Secretario, por mi compañero Sr. Garrido, Vicente Moreno. J—8628

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Almería, Alicante, Cáceres y Castellón; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Gerona, Pontevedra, Valencia y Zamora.
Faltan datos de Cáceres, Córdoba, Logroño y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1890

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana...	711'54	1'3	1'5	E.... Calma.	Nuboso.
9 mañana...	714'32	1'5	1'3	E.... Id. ab.	Idem.
12 del día...	714'66	6'8	5'6	E.... Calma.	Idem.
3 tarde...	715'43	8'9	6'9	E.... Idem.	Idem.
6 tarde...	716'78	4'6	3'6	SE... B.º lig.	Casi desp.º
9 noche...	717'42	2'1	1'7	SE... Calma.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 9'0
Idem mínima..... 1'7
Diferencia..... 10'7
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 15'8
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 39'4
Diferencia..... 23'6
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 16'1
Idem mínima, id..... 3'3
Diferencia..... 19'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 94
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 10'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... + 10'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Enero de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	768'9	12'8	S....	Brisa.	Casi cub.º.	Tranq.º
Bilbao.....	768'6	11'6	SE...	Idem.	Despejado.	Picada.
Oviedo.....	766'1	8'8	E....	Idem.	Cubierto..	»
Coruña (7 h.)	766'0	14'3	S....	Viento	Idem.....	Agitada
Santiago....	766'6	11'8	SO...	Brisa.	Lluvioso..	»
Orense.....	769'6	9'0	S....	Viento.	Cubierto..	»
Pontevedra.	767'7	13'4	SE...	Calma.	Idem.....	Tranq.º
Vigo.....	769'4	12'1	SO...	Viento	Idem.....	Agitada.
Oporto.....	769'9	10'1	N....	Calma.	Nuboso....	Tranq.º
Lisboa (8 h.)	772'2	7'5	O....	Idem.	Nuboso....	»
Cáceres.....	772'2	8'8	NE...	Idem.	Casi cub.º.	Tranq.º
Badajoz....	769'5	12'8	N....	Brisa.	Nuboso....	Rizada.
S. Fern. (7 h.)	769'0	10'5	NO...	Viento	Casi cub.º.	»
Sevilla.....	768'8	7'6	NO...	Calma.	Nuboso....	»
Málaga....	771'5	8'2	NO...	Idem.	Cubierto..	»
Granada....	771'7	6'4	NO...	Brisa.	Idem.....	»
Alicante...	773'0	3'0	SO...	Calma.	Idem.....	»
Murcia....	773'1	0'5	SE...	Brisa.	Nuboso....	»
Valencia...	774'2	0'0	E....	Idem.	Despejado.	»
Palma.....	773'1	3'0	SE...	Idem.	Cubierto..	»
Barcelona..	774'2	2'5	NO...	Idem.	Idem.....	»
Tercel.....	774'4	1'5	E....	C.º ab.º	Nuboso....	»
Zaragoza..	773'4	3'8	NO...	Calma.	Idem.....	»
Soria.....	773'8	2'2	O....	Idem.	Despejado.	»
Burgos....	773'8	2'9	O....	Brisa.	Cubierto..	»
León.....	765'0	4'6	SSO..	Id. lig.º	Despejado.	»
Valladolid.	759'9	8'1	SO...	Viento.	Casi cub.º.	»
Salamanca..	757'3	10'7	SO...	Id. h.º	Lluvioso..	»
Segovia....	766'5	7'4	S....	B.º fe.	Casi cub.º.	»
Madrid....	766'2	9'0	S....	Brisa.	Casi desp.º	»
Escorial...	770'3	5'0	ENE..	Idem.	Despejado.	»
Ciudad Real.	769'6	11'2	SE...	Id. lig.	Lluvioso..	»
Albacete...	770'1	8'5	E....	Viento.	Nuboso....	»
Paris.....	770'4	7'6	N....	B.º lig.º	Cubierto..	»
Gris-Nez...	765'0	11'2	NNE..	Idem.	Casi cub.º.	»
St. Mathieu.	768'3	10'5	SSO..	Idem.	Cubierto..	»
Isla d'Aix..						
Biarritz...						
Clermont...						
Perpiñán...						
Sicie.....						
Niza.....						
Roma.....						
Nápoles...						
Palermo...						
Malta.....						

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'53 á 1'62 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	196
Carneros.....	305
Terneras.....	58
Cerdos.....	2
Ovejas.....	»
TOTAL.....	561
Su peso en kilogramos.....	44.528

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'16 á 1'31 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
Madrid 3 de Enero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar...	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 68 de abono.—Turno 2.º par.—Don Alvaro, ó la fuerza del sino. A las cuatro y media.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 3.º—Creced y multiplicad.—La sopa de almeñora.

A las cuatro y media.—Militares y paisanos.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—Ya somos tres.—Chateau margaux.

A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer.
TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.

A las cuatro y media.—La misma de la noche.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 82 de abono.—Turno par.—Lázaro el mudo, ó el pastor de Florencia.

A las cuatro y media.—Fabian, ó el Doctor Negro.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13, Teléfono núm. 651.